



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO
DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE
PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO
LA CAPILLA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. PEDRO PURACA PORTILLO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO
DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE
PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO
LA CAPILLA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. PEDRO PURACA PORTILLO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 00343-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 15 de diciembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-9379** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. PEDRO PURACA PORTILLO**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28º del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. PEDRO PURACA PORTILLO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 29 de Diciembre de 2025 a las 8:00:00 AM**. lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA**.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/hcv.



RESOLUCIÓN N° 0666-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 05 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-C-4276 de fecha 19 de septiembre de 2025, presentado por el Bach. PEDRO PURACA PORTILLO, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. PEDRO PURACA PORTILLO, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

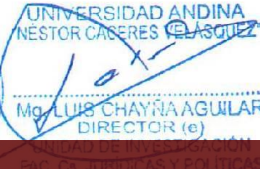
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, del tema titulado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA - 2024**, presentado por el Bach. PEDRO PURACA PORTILLO, para optar el Título Profesional de ABOGADO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



RESOLUCIÓN N° 0494-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 19 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-C-001362 de fecha 06 de agosto de 2025, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el Bach. PEDRO PURACA PORTILLO, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA - 2024**, presentado por el Bach. PEDRO PURACA PORTILLO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCHUA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNAGUILAR
DIRECTOR (c)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.



VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA – 2024

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

hdl.handle.net

Fuente de Internet

2%

3

idoc.pub

Fuente de Internet

2%

4

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

1%

5

alicia.concytec.gob.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.uta.edu.ec

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Nacional de
Cajamarca

Trabajo del estudiante

<1%



Metadatos complementarios - UANCV

VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA – 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	PEDRO PURACA PORTILLO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	73821321
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-7256-9261
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho público - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.491928 Longitud: -70.163372 https://maps.app.goo.gl/CiGsLYDLGrX4CSRx7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2025 – Diciembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 (concytec-pe.github.io)	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Público https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo PEDRO PURACA PORTILLO, identificado con DNI

Nro. 73821321 en mi condición de egresado de:

☒ Escuela Profesional

☐ Programa de Segunda Especialidad,

☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS.

UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO

PENITENCIARIO LA CAPILLA – 2024

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

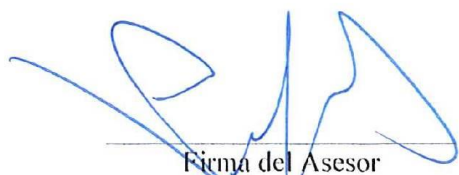
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de ENERO del 2026


Firma del Asesor
(obligatoria)


FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios, quien nunca me dejo, a mi familia por el constante apoyo que siempre tuve de parte de ellos para lograr mis metas en mi vida profesional.



AGRADECIMIENTO

En primer lugar, a mi madre quien fue que me apoyo constantemente y permitirme pasar por esta maravillosa etapa en mi vida. A mi padre por darme buenos consejos para poder seguir con mis estudios.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO	viii
ÍNDICE GENERAL.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvi

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema principal	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	4
1.5. HIPÓTESIS	5
1.5.1. Hipótesis general	5
1.5.2. Hipótesis específicas	5
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	6



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1.	BASES TEORICAS	7
2.1.1.	Internacionales	7
2.1.2.	Nacionales.....	10
2.1.3.	Locales	13
2.1.4.	Derecho penal peruano	15
2.1.5.	El código de procedimientos penales	20
2.1.6.	Medidas de coerción procesal	32
2.1.7.	Medidas de coerción procesal en el código procesal penal.....	34
2.1.8.	Fiscalía penal corporativa de la provincia de San Román	37
2.2.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	41
2.2.1.	Crimen Organizado.....	41
2.2.2.	Código Procesal Penal	41
2.2.3.	Daño psicológico	41
2.2.4.	Fiscalía	42
2.2.5.	Internos.....	42
2.2.6.	Organización criminal	42
2.2.7.	Influencia	43
2.2.8.	Provincia.....	43
2.2.9.	Prisión preventiva	43
2.2.10.	Responsabilidad penal.....	43

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	45
------	--------------------------------	----



3.2.	AMBITO DE INVESTIGACIÓN.....	46
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	46
3.3.1.	Población.....	46
3.3.2.	Muestra.....	47
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA INVESTIGACIÓN	47
3.4.1.	Técnicas	47
3.4.2.	Instrumento.....	48
3.4.3.	Fuentes.....	48
3.4.4.	Confiabilidad.....	49
3.5.	RECOGIDA DE DATOS	49
3.5.1.	Proceso de tratamiento de datos	49
3.5.2.	Diseño de contrastación de hipótesis	50

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	PRESENTACIÓN	51
4.2.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	51
	CONCLUSIONES	58
	RECOMENDACIONES	61
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
	ANEXO	71
	Anexo 1. Matriz de consistencia.....	72
	Anexo 2. Instrumentos	74
	Anexo 3. Validez de instrumentos.....	76
	Anexo 4. Evidencia fotográfica.....	77
	Anexo 5. Base de datos	80



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables.....	6
Tabla 2	Situación jurídica del imputado por tipo de delito en el penal la Capilla Juliaca	53
Tabla 3	Número de casos por prisión preventiva	54
Tabla 4	Situación jurídica de la conversión de la pena según delito cometido...	55
Tabla 5	Casos de internos del penal la capilla con mandato de prisión	56



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Situación jurídica del imputado por tipo de delito en el penal la Capilla Juliaca	53
Figura 2	Situación jurídica de la conversión de la pena según delito cometido...	55
Figura 3	Casos de internos del penal la capilla con mandato de prisión	56



RESUMEN

El nivel y enfoque investigativo de la presente tesis se sustenta en el conocimiento científico, teniendo como objetivo principal identificar la vulneración de derechos ocasionada por el excesivo hacinamiento de los internos en el penal “La Capilla”, y la necesidad de impulsar la conversión de las penas privativas de libertad en la ciudad de Juliaca durante el año 2024. Esta investigación se desarrolló en el penal “La Capilla”, a partir de diversas visitas realizadas y del acompañamiento en mis prácticas profesionales junto a abogados que me orientaron en el proceso. Asimismo, se resalta que los operadores del INPE deben recibir capacitación constante para asegurar un adecuado cumplimiento de sus funciones. Finalmente, se observa que, en las fiscalías y juzgados, ante los hechos delictivos con detenidos ad corpus, los operadores del sistema penal suelen recurrir excesivamente a medidas como la prisión preventiva. Este uso desmedido vulnera la presunción de inocencia, tal como lo demuestran los datos estadísticos del INPE. Las conclusiones y recomendaciones del presente estudio tienen como objetivo proponer alternativas que contribuyan a superar parcialmente esta problemática.

Palabras claves: Vulneración de derechos, hacinamiento carcelario, internos, conversión de penas.



ABSTRACT

As a summary, the level and research focus of this thesis relies on scientific knowledge whose research objective is the violation of rights due to excessive overcrowding of inmates at La Capilla Prison, a need for the conversion of sentences to freedom in Juliaca 2024. This research, carried out at La Capilla Prison through various visits and support in my professional practices by the lawyers who guided me, allowed me to observe and become interested in addressing this essential problem, which is not valued or does not take into account the most vital aspect, which is human life above any norm or process. To achieve this, human rights must intervene so that inmates are treated with dignity and in accordance with the Criminal Enforcement Code by INPE operators, for which they must be constantly trained. Finally, we must say that it is observed in prosecutors' offices and courts that, in emerging criminal acts with detainees present ad corpus, the operators appear to be doing nothing more than unjustifiably seeking, in the results and discussions, the request for provisional alternative solutions such as pretrial detention, the use and abuse of which only seeks to violate the presumption of innocence, as demonstrated by statistical data from the National Institute of Penitentiary and Penal Code (INPE). Among the alternatives to partially overcome the problem.

Keywords: violation of rights, excessive overcrowding, inmates, conversion of sentences.



INTRODUCCIÓN

En lo que respecta a la introducción del problema central de la investigación, se tiene que el enfoque investigativo de la actual tesis está plasmado investigación es la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla - 2024, donde los operadores de justicia vienen cometiendo errores constantemente y la política carcelaria en el Perú cada vez más erróneo, al igual que los fiscales, que investigan el delito y se solicita prisión preventiva en numerosos casos en los que no cuenta los presupuestos procesales para solicitar y los jueces penales se pronuncian por las prisiones preventivas y ahí el problema del hacinamiento carcelario y luego de que se tienen los medios de convicción que incriminen y responsabilicen al imputado recién se podrá solicitar la detención.

El actual estudio fue organizado de la siguiente forma:

- Primero. Aspectos generales, en donde contiene el estudio de la descripción del problema, formulación de los problemas, es decir el problema principal y específicos, luego, tendremos la exposición de la justificación, los objetivos, operacionalización de variables y supuestos hipotéticos.
- Segundo. Denominado como fundamentos teóricos, en esta parte se desarrollaron las bases teóricas, estudios realizados con anterioridad y la definición de términos más utilizados en el estudio para la óptima comprensión del tema.



- Tercero. Se desarrolla la metodología en donde se detalla los métodos, ámbito y técnicas usados para la consecución de los objetivos y dar respuestas a los resultados.
- Cuarto. Se realizó el análisis de resultados por objetivos, la prueba de hipótesis, para que finalmente realizar la discusión.
- Quinto. Las conclusiones, recomendaciones, referencias y apéndices.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

El enfoque de investigación de la presente tesis parte del principio de que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante prueba fehaciente; constituye una clara vulneración de derechos fundamentales por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla - 2024. Esta investigación realizada en el penal de la capilla por las diversas visitas y el acompañamiento en mis prácticas profesionales a los abogados que me orientaron logre observar y me intereso avocarme a esta ´problemática esencial que no se valora o no se toma en cuenta lo más vital cual es la vida humana por encima de cualquier norma o procesos para ello derechos humanos debe intervenir al estar hacinados los internos tienen una terrible incomodidad consecuentemente es muy doloroso y es lamentable que los operadores de justicia no apliquen de manera adecuada el Código de Ejecución Penal del INPE y de justicia presenta constantes errores. Asimismo, la política penitenciaria en el Perú evidencia un manejo cada vez más inadecuado, situación en la que los fiscales también tienen un papel relevante, que investigan el delito igualmente



solicitan prisión preventiva en muchos casos no tiene los presupuestos procesales para solicitar y los jueces penales se pronuncian por las prisiones preventivas y ahí el problema del hacinamiento carcelario, el modelo procesal penal vigente se caracteriza por ser garantista y de naturaleza adversarial, a diferencia del Código derogado de corte inquisitivo. El primero destaca principalmente por la sólida garantía del principio de presunción de candidez, que exige al fiscal realizar previamente una investigación y, solo una vez obtenidos los elementos de prueba que demuestren fehacientemente la responsabilidad penal del imputado, podrá solicitarse su detención. En cambio, el modelo anterior establecía lo opuesto: primero se privaba de libertad al individuo y recién después se iniciaba la investigación. Se advierte en las fiscalías y juzgados, ante los hechos delictivos recientes con detenidos, se observa lo siguiente en flagrancia, muchos operadores de justicia parecen limitarse a solicitar de manera poco fundamentada medidas cautelares como el empleo excesivo o abusivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia, tal como lo evidencian las estadísticas del INPE.

Sin embargo, frente a la problemática planteada, resulta necesario recurrir a la investigación científica, entendida como una actividad racional que busca generar conocimiento fundamentado. Su aplicación implica el uso del método científico es la herramienta que nos permite aproximarse a la verdad y comprender las relaciones intersubjetivas e intersubjetivas entre los seres humanos (Zeña Diaz, 2025).

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema principal

P.G. ¿En qué consiste la responsabilidad penal por vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla – 2024?

1.2.2. Problemas específicos

P.E.1 ¿Qué otros procedimientos y métodos hay para evitar la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento a internos del penal la capilla en Juliaca?

P.E.2 ¿Qué normas sustantivas rigen para la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla – 2024?

1.3. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo cuenta con plena justificación a partir de enfoque investigativo adoptado, el cual representa la posición asumida frente a la problemática planteada; la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla. Esta investigación realizada en el penal de la capilla por las diversas visitas y el acompañamiento en mis prácticas profesionales a los abogados que me orientaron logre observar y me intereso avocarme a esta problemática esencial que no se valora o no se toma en cuenta lo más vital cual es la vida humana por encima de cualquier norma o procesos para ello derechos

humanos debe intervenir al estar hacinados los internos tienen una terrible incomodidad consecuentemente es muy doloroso y triste. Los operadores del sistema no aplican de manera correcta o adecuada el Código de Ejecución Penal del INPE, los operadores de justicia vienen cometiendo errores constantemente y la política carcelaria en el Perú es cada vez más errónea. Los fiscales, que investigan el delito igualmente solicitan prisión preventiva en muchos casos no tiene los presupuestos procesales para solicitar y los jueces penales se pronuncian por las prisiones preventivas y ahí el problema del hacinamiento.

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objetivo general

O.G. Identificar las consecuencias jurídicas que acarrea la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla – 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

O.E.1 Establecer la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla – 2024.

O.E.2. Analizar las características que describe la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla – 2024.

O.E.3. Identificar las implicancias de la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla – 2024.



1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

H.G. En qué medida la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla entonces viene perjudicando la normatividad procedimental.

1.5.2. Hipótesis específicas

H.E.1 Es posible que la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla entonces viene perjudicando la normatividad procedimental.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala
Variable X	Vulneración de	- Internos del penal la capilla	Escala
Efectos que	derechos	- Conversión de penas	de likert
genera	Excesivo	- sujetos implicados e	
vulneración	hacinamiento		
de derechos			
por excesivo			
hacinamiento			
	Internos del	- Comisión de un delito	Escala
Variable Y	penal la capilla-	- Infracción de menor gravedad	de likert
	Juliaca		
Causas de la			
vulneración			
de derechos			
por excesivo			
hacinamiento			

Nota: Elaboración propia



CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 BASES TEORICAS

En esta parte se desarrolla los estudios ejecutados anteriormente con el fin de reconocer la conclusión a la que arribaron con su investigación, por lo que tenemos:

2.1.1 Internacionales

Crespo (2024) llevó a cabo un estudio sobre la violación de derechos provocada por el abuso de la detención preventiva por los fiscales y su aceptación por los jueces. Este estudio busca analizar si tal medida realmente cumple de manera efectiva con su finalidad o si, por el contrario, está vulnerando el principio de presunción de inocencia, convirtiéndose poco a poco en una práctica habitual en lugar de una excepción, dejando de lado su singularidad con la que fue legalmente concebida esto sucede en diversos lugares de los penales del mundo en especial en Latinoamérica. Ecuador la detención temporal y la presunción de no culpabilidad, ratificada por la Universidad Autónoma Los Andes.



Calva y Rodríguez (2021) en su tesis llamada “Vulneración del derecho a la dignidad humana en los centros de rehabilitación en Ecuador” tiene como objetivo analizar jurídicamente la vulneración de la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, especialmente en el Centro de Rehabilitación de Varones del cantón Esmeraldas; para ello se empleó una metodología cuantitativa basada en el análisis documental de normas constitucionales, leyes penales, tratados internacionales y jurisprudencia, complementada con la aplicación de encuestas a una muestra de 1.110 personas privadas de libertad; como conclusión, el estudio evidencia que el hacinamiento carcelario y el uso excesivo de la prisión preventiva generan condiciones infrahumanas que vulneran derechos fundamentales como la vida, la salud y la dignidad humana, demostrando un retroceso en la garantía efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad y el incumplimiento del Estado ecuatoriano de sus obligaciones constitucionales e internacionales.

Verdugo (2023) en su tesis llamada “La realidad penitenciaria en el Ecuador: sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral” tiene como objetivo realizar un análisis crítico de la crisis del sistema penitenciario ecuatoriano, evidenciando la responsabilidad del Estado en la vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de libertad; para ello se utilizó una metodología basada en el análisis documental desde un enfoque jurídico, mediante la revisión de normativa nacional, tratados internacionales, jurisprudencia e informes institucionales; como conclusión, el estudio determina que el



sistema penitenciario atraviesa una crisis estructural y funcional caracterizada por hacinamiento, violencia y corrupción, lo que impide la rehabilitación y reinserción social, demostrando la necesidad urgente de una reforma integral y de largo plazo que garantice el respeto efectivo de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado ecuatoriano.

Pozo (2021) en su tesis llamada "Vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad y su incidencia en el proceso de rehabilitación. Caso de estudio: Centro de Rehabilitación Social de Babahoyo" tiene como objetivo establecer cómo la vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad incide en su proceso de rehabilitación; para ello se desarrolló una investigación de enfoque mixto, de tipo aplicado y explicativo, con diseño no experimental, utilizando métodos analítico-sintético, histórico-lógico y deductivo, así como entrevistas a autoridades, guías penitenciarios y una persona privada de la libertad; como conclusión, el estudio determina que factores como el hacinamiento, la insuficiente infraestructura, la falta de recursos y el limitado acceso a educación, trabajo y salud afectan negativamente la rehabilitación social, evidenciando la necesidad urgente de reformas estructurales y políticas públicas que garanticen los derechos humanos y el cumplimiento de los fines constitucionales del sistema de rehabilitación social.

Solorzano y Falcones (2025), en su tesis llamada "Vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad y su incidencia en el proceso de rehabilitación. Caso de estudio: Centro de Rehabilitación

Social de Babahoyo" tiene como objetivo establecer cómo la vulneración de los derechos de las personas privadas de la libertad incide en su proceso de rehabilitación; para ello se desarrolló una investigación de enfoque mixto, de tipo aplicado y explicativo, con diseño no experimental, utilizando métodos analítico-sintético, histórico-lógico y deductivo, así como entrevistas a autoridades, guías penitenciarios y una persona privada de la libertad; como conclusión, el estudio determina que factores como el hacinamiento, la insuficiente infraestructura, la falta de recursos y el limitado acceso a educación, trabajo y salud afectan negativamente la rehabilitación social, evidenciando la necesidad urgente de reformas estructurales y políticas públicas que garanticen los derechos humanos y el cumplimiento de los fines constitucionales del sistema de rehabilitación social.

2.1.2 Nacionales

Jauregui (2024) la tesis titulada "Hacinamiento y vulneración del derecho a la salud de los internos del penal San Humberto de Bagua Grande-2021" tiene como objetivo determinar si el nivel de hacinamiento influye en la vulneración del derecho a la salud de los internos de dicho penal. La investigación, de tipo cuantitativo y no experimental, encontró que el hacinamiento en el penal excede más del 200% de su capacidad, lo que genera deficiencias en la atención médica. Se concluye que existe una correlación directa y significativa entre el nivel de hacinamiento y la vulneración del derecho a la salud, es decir, a mayor hacinamiento, mayor será la afectación de la salud de los internos.



Zeña (2025) la tesis titulada "Vulneración del derecho fundamental de la dignidad humana debido al hacinamiento en el Centro Penitenciario de Chiclayo" tiene como objetivo determinar cómo el hacinamiento afecta la dignidad humana de los internos en dicho centro penitenciario. La investigación, de enfoque mixto, identifica que el hacinamiento, que alcanza el 200% de la capacidad del penal, genera condiciones de vida inhumanas, con deficiencias en la atención médica y la vulneración de derechos fundamentales como el acceso a la salud. La falta de infraestructura adecuada y el abuso de la prisión preventiva agravan aún más esta situación.

López (2024) la tesis titulada "Hacinamiento y vulneración del derecho a la salud de los internos del penal San Humberto de Bagua Grande-2021" tiene como objetivo determinar si el nivel de hacinamiento influye en la vulneración del derecho a la salud de los internos de dicho penal. La investigación, de tipo cuantitativo y no experimental, encontró que el hacinamiento en el penal excede más del 200% de su capacidad, lo que genera deficiencias en la atención médica. Se concluye que existe una correlación directa y significativa entre el nivel de hacinamiento y la vulneración del derecho a la salud, es decir, a mayor hacinamiento, mayor será la afectación de la salud de los internos.

Riveros (2023) la tesis titulada "Análisis de los presupuestos de la prisión preventiva y la sobrepoblación penitenciaria en el INPE Huancavelica 2022" investiga cómo la mala aplicación de los presupuestos de la prisión preventiva contribuye a la sobrepoblación en el penal de Huancavelica. Utilizando una metodología correlacional y

descriptiva basada en encuestas a jueces, fiscales, abogados y internos, se concluye que la falta de un análisis exhaustivo de los presupuestos legales, como los elementos de convicción y la prognosis de la pena, junto con la aplicación incorrecta de principios como la proporcionalidad, es un factor clave en el hacinamiento penitenciario. Este fenómeno afecta las condiciones de vida de los internos y obstaculiza la función resocializadora del sistema penitenciario.

Armaza (2021) la tesis titulada "Implementación de medidas alternativas a la pena efectiva en delitos no graves de tráfico ilícito de drogas en base a la casuística de los juzgados penales de Arequipa, 2019" analiza la eficacia de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad en delitos leves de tráfico ilícito de drogas. Utilizando un enfoque descriptivo y explicativo, se estudiaron las sentencias emitidas en 2019 por los juzgados penales de Arequipa. La investigación concluye que, a pesar de la aplicación de medidas como la suspensión de la pena y la conversión de penas, no se ha logrado reducir significativamente la reincidencia ni el tráfico de drogas, sugiriendo la necesidad de reformas en las políticas penales para priorizar la rehabilitación y resocialización de los infractores.

Díaz (2022) la tesis titulada "El Hacinamiento Penitenciario en el Perú y su Impacto en los Derechos Fundamentales de los Internos" analiza cómo el hacinamiento en las cárceles peruanas afecta la vulneración de los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la salud de los internos. Utilizando una metodología cuantitativa y no experimental con corte transversal, la investigación se basó en encuestas

realizadas a los internos del penal San Humberto de Bagua Grande. La conclusión principal es que el hacinamiento agrava significativamente el derecho a la salud, al contribuir a la propagación de enfermedades y empeorar las condiciones de vida dentro del penal.

2.1.3 Locales

García (2025) la tesis titulada "Sobrepoblación en los CCPP de Arequipa, por reos de robo, violación e incumplimiento de la obligación alimentaria entre los años 2012-2024" analiza cómo la sobrepoblación en las cárceles de Arequipa está directamente vinculada con el número de reos por delitos como robo, violación e incumplimiento de la obligación alimentaria. Utilizando un enfoque correlacional y basado en datos del INPE, la investigación concluye que existe una fuerte relación entre el hacinamiento y estos delitos, sugiriendo que la severidad de las penas y la baja tasa de excarcelación agravan la situación. Se recomienda revisar las políticas penitenciarias y considerar alternativas al encarcelamiento para delitos menores.

Torres (2024) la tesis titulada "Tasa de excarcelación por redención excepcional de la pena establecida en el D.L. 1513 y su impacto en el deshacinamiento del establecimiento penitenciario de Camaná 2022" investiga cómo la excarcelación por redención excepcional, dispuesta por el Decreto Legislativo 1513, afecta el hacinamiento en el penal de Camaná. Utilizando un enfoque cuantitativo y técnicas de análisis documental y entrevistas, la investigación concluye que, aunque el decreto fue diseñado para aliviar el hacinamiento durante la pandemia, no logró reducir significativamente la sobrepoblación en el penal, ya que

la tasa de excarcelación por esta modalidad no superó a otras formas de liberación ni tuvo el impacto esperado en el deshacinamiento durante los años 2020, 2021 y 2022.

Guallapa (2024) la tesis “El derecho a la salud en los establecimientos penitenciarios peruanos, y la necesidad de adecuar a la normativa a los estándares internacionales” analiza la situación crítica del derecho a la salud en las cárceles del Perú y plantea que resulta necesario adecuar la normativa nacional a los estándares internacionales para garantizarlo; su objetivo general es evaluar esa necesidad de adecuación para proteger efectivamente el derecho fundamental a la salud de las personas privadas de libertad, y para ello emplea una metodología descriptivo–explicativa (jurídico–social) con métodos cuantitativo, cualitativo y deductivo, usando como base sentencias de la Corte IDH y del Tribunal Constitucional. La conclusión central sostiene que el derecho a la salud (como derecho DESC) está directamente ligado a la vida e integridad física y psicológica, y que sí es posible y necesario adaptar progresivamente los estándares internacionales a la normativa peruana, condicionándolo a recursos estatales y a su cumplimiento real por los funcionarios.

Ureña (2024) la tesis “La Vulneración de Derechos de las personas Privadas de Libertad frente al Hacinamiento Carcelario” analiza cómo el hacinamiento en las cárceles afecta y vulnera los derechos humanos de las personas privadas de libertad, identificando sus causas y planteando medidas para reducir el problema, para ello emplea una metodología de enfoque mixto (cualitativo y cuantitativo), basada en

revisión bibliográfica, análisis de datos penitenciarios y entrevistas a expertos y personal penitenciario, Concluye que el hacinamiento genera condiciones inhumanas y degradantes que afectan la salud, la dignidad y el bienestar de los internos, por lo que recomienda reformas estructurales como alternativas a la prisión, reducción de tasas de encarcelamiento, mejoras de infraestructura y mayores recursos para la atención penitenciaria.

Quispe (2024) la tesis titulada "Hacinamiento y vulneración del derecho a la salud de los internos del penal San Humberto de Bagua Grande-2021" tiene como objetivo determinar si el nivel de hacinamiento influye en la vulneración del derecho a la salud de los internos de dicho penal. La investigación, de tipo cuantitativo y no experimental, encontró que el hacinamiento en el penal excede más del 200% de su capacidad, lo que genera deficiencias en la atención médica. Se concluye que existe una correlación directa y significativa entre el nivel de hacinamiento y la vulneración del derecho a la salud, es decir, a mayor hacinamiento, mayor será la afectación de la salud de los internos.

2.1.4 Derecho penal peruano

Es necesario adoptar una mirada a la legislación penal en Perú como una mirada política y académica basada en la teoría de los sistemas sociales como refiere el gran autor (Moratto, 2019).

Eduardo montero Cruz, en su comentario como. la jurisprudencia la ciencia del derecho se dedica en principio siempre a un orden jurídico determinado, al que se refieren sus enunciados según el sentido



inmediato del enunciado, por ciento por frecuencia algo sobre problemas jurídicos que no son precisamente solo de este orden jurídico y comentario del autor Kart Larenz el tema propuesto en el ensayo del derecho penal en el Perú trata sobre la descripción dogmática hecha por Jakob la del derecho penal del individuo y del derecho penal del antagonista pero con relación a nuestra legislación penal peruana sin embargo lejos de abordar dicho tema desde la dogmática por lo menos esta vez enfocamos desde la política criminal y la criminología de forma inmediata ha descrito que en el ordenamiento jurídico conviven realmente normas penales para dos clases de destinatarios, para ciudadanos y para enemigos, cada una con características particulares por lo que su solución reza en separar claramente ambas normas sin dejar que las características de esta última contaminen a la primera o en ultimo termino de recurrir a su legitimidad formal y material sin embargo de forma mediante expone que este fenómeno normativo es algo que no puede resolverse con exclusividad.

La solución dogmática no siempre garantiza la racionalización de la aplicación del prodigio penal del enemigo eso ha enseñado sin más Nuestro principal intérprete de la Carta Magna es una de las vías para asegurar la optimización en la utilización y ejecución de las leyes penales contra adversarios, y no solo enfocarnos en la dogmáticas lo que se pretende demostrar es que si se quiere verdaderamente racionalizar la utilización del paradigma del derecho penal del enemigo, no solo deben seguirse las soluciones dogmáticas propuestas como si fueran las únicas salidas sino también un plan que impulse a que en nuestro sistema normativo se institucionalicen normas penales en consecuencia es



necesario que el derecho penal en el Perú trata sobre la descripción dogmática hecha por Jakob la del denominado la diferenciación entre el derecho penal clásico del ciudadano y el derecho penal del enemigo pero con relación a nuestra legislación penal peruana sin embargo lejos de abordar dicho tema desde la dogmática por lo menos esta vez enfocamos desde la política criminal y la criminología de forma inmediata ha descrito que en el ordenamiento jurídico conviven realmente normas penales para dos clases de destinatarios, para ciudadanos y para enemigos, cada una con características particulares por lo que su solución reza en separar claramente ambas normas sin dejar que las características de esta última contaminen a la primera o en ultimo termino de recurrir a su legitimidad formal y material sin embargo de forma mediante expone que este fenómeno normativo sea aplicable con objetividad y certeza a los caso propuestos por nuestros legisladores y en estricta aplicación por los operadores de justicia en el Perú.

En el artículo, el derecho penal peruano se presenta principalmente desde su dimensión procesal: es decir, como el conjunto de reglas y garantías que orientan el proceso penal mediante el cual el Estado administra justicia y ejerce su poder punitivo dentro de un Estado de derecho, respetando el debido proceso y los derechos fundamentales. En ese marco, se destaca que el Título Preliminar del Código de Procedimiento Penal recoge principios que estructuran dicha justicia penal, como la gratuidad de la administración de justicia penal, la garantía del juicio previo, la doble instancia, la igualdad procesal, la presunción de inocencia, la prohibición de persecución penal múltiple, la inviolabilidad de

la defensa, la legitimidad de la prueba y la legalidad de las medidas limitativas de derechos, los cuales prevalecen para interpretar el resto de disposiciones del código (Astrain buñuelos, 2023). El concepto de derecho penal peruano, según el artículo, se centra en la regulación de conductas ilícitas, así como en la imposición de sanciones dentro de un marco normativo que incorpora la teoría de la imputación objetiva. Esta teoría establece que, para atribuir responsabilidad penal a una persona, no basta con que exista una relación causal entre la acción y el resultado, sino que la conducta debe haber generado un riesgo jurídicamente desaprobado, el cual debe alinearse con el fin de protección del bien jurídico establecido por la norma penal. De este modo, el derecho penal peruano se caracteriza por su enfoque en la normativización del tipo objetivo, que no se limita solo a la causalidad, sino que también requiere evaluar la relevancia normativa de la acción, asegurando que el resultado esté dentro del ámbito de protección de la norma penal (Astrain, 2024). El derecho penal peruano tipifica el delito de omisión de asistencia familiar como una infracción dolosa que se configura cuando una persona, estando legalmente obligada, incumple su deber de proporcionar asistencia económica a sus familiares, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, como menores de edad o adultos mayores. Este tipo penal, regulado en el artículo 149-A del Código Penal, se clasifica como omisión propia, ya que implica la abstención intencional de actuar por parte del obligado, a pesar de que posee la capacidad de cumplir con su obligación. El objetivo del derecho penal en este contexto es proteger el derecho de los beneficiarios a recibir el sustento necesario



para su bienestar, imponiendo sanciones que pueden consistir en penas privativas de libertad o la realización de servicios comunitarios. Además, el sujeto obligado, al ocupar una "posición de garante" derivada de su vínculo familiar, tiene un deber jurídico de proteger los derechos de los beneficiarios, lo que refuerza la responsabilidad penal ante el incumplimiento de este deber alimentario (Huamancha, 2024). El Derecho Penal Peruano se estructura alrededor de la protección de los bienes jurídicos fundamentales, así como la sanción de conductas que atentan contra el orden social y la seguridad. En este contexto, uno de los aspectos clave es el tratamiento de los delitos específicos establecidos en el Código Penal, como el delito de omisión de asistencia familiar. Este tipo penal se configura cuando una persona, estando legalmente obligada, incumple su deber de proporcionar asistencia económica a sus familiares, particularmente en situaciones de vulnerabilidad. El derecho penal peruano, al abordar estos delitos, se enfoca en la tipificación de la conducta dolosa, es decir, la intención deliberada de no cumplir con la obligación alimentaria, estableciendo sanciones que buscan tanto castigar como prevenir este tipo de omisiones. En su implementación, se subraya la importancia de un enfoque que, más allá de la mera punición, busque garantizar el cumplimiento de los deberes familiares mediante la intervención judicial y el fortalecimiento de las políticas sociales (Vásquez, 2025).

2.1.5 El código de procedimientos penales

El Código de Procedimiento Penal del Perú toda una historia jurídica de la época en vista que por primera vez se ha normado y legislado un código de este tipo para poner en movimiento la persecución penal estatal llevada a cabo mediante el procedimiento judicial y para ello era necesario un código debidamente normado sistematizado y legislado que en el Perú tuvo para la época ingreso en nuestro país, la normativa procesal penal fue promulgado y se implementó en 1940, a través de la legislación N.º 9024 con la denominación de La normativa procesal penal peruana cuyo fundamento básico es en los principios inquisitivos y dispositivos marcando un hito de historia codificadora en el Perú, en su artículo primero señala objetivamente que el procedimiento penal consta de dos fases: la investigación o fase de investigación, y el juicio, que se realiza en una única ocasión, en su artículo segundo, el Código señala que la persecución penal puede ser tanto pública como privada. La persecución pública es llevada a cabo por el Ministerio Público, ya sea de manera automática, por petición de la víctima o a través de acción popular en los casos que la normativa autoriza. Por otro lado, la persecución privada es presentada directamente por la persona afectada, según el procedimiento especial de denuncia que se establece en el propio Código.

El procedimiento penal en el Perú ha pasado por diferentes etapas de cambio y desarrollo. Históricamente, su primer marco legal fue el Código de Procedimientos Penales, que tiene un enfoque inquisitivo, entró en vigor en el año 1940, este código fue concebido con una visión moderna para su tiempo y en sintonía con el sistema procesal del siglo



XX cuyo fin fundamental es mejorar la estructura del proceso penal en el Perú que ha tenido una duración hasta el año de 2004 que derogo a este código, el actual código procesal penal que está vigente en principios innovadores y modernos para la época fundamentalmente en defensa de los DD.HH. que el Perú es parte de los tratados internacionales (Molina, 2023).

El procedimiento penal, visto de manera descriptiva, se puede entender como el conjunto de acciones que llevan a cabo ciertos actos procesales (jueces, fiscales, defensores, acusados, víctimas, etc.) para verificar la existencia de las condiciones que permiten la aplicación de una sanción. En caso de que se confirme dicha existencia, se procede a determinar la naturaleza, cantidad y modalidades de la sanción impuesta. Por lo tanto, el proceso penal tiene como objetivo salvaguardar la coherencia del sistema jurídico penal, siempre que dicho sistema punitivo haya sido infringido, así como las repercusiones civiles derivadas de los mismos acontecimientos.

Es necesario enfocar Desde una perspectiva descriptiva, el procedimiento penal puede definirse como el grupo de acciones llevadas a cabo por ciertos actores procesales (jueces, abogados, fiscales, acusados, víctimas, entre otros) con el objetivo de verificar la existencia de los requisitos necesarios para aplicar una sanción. Si se confirma dicha existencia, se procederá a determinar la naturaleza, cantidad y formas de esta sanción. El proceso penal tiene como finalidad salvaguardar la coherencia del sistema jurídico penal, siempre que se haya infringido dicho sistema punitivo con una pena o medida de



seguridad para de ese modo otorgar LA SEGURIDAD JURIDICA EN EL PERÚ. En el contexto del Derecho Penal Peruano, la valoración de la prueba en el proceso penal constituye un aspecto fundamental, responsabilidad del juez, quien debe realizar un análisis riguroso e imparcial conforme a las normas establecidas en el Código Procesal Penal. Según el artículo 158° de dicho código, la valoración de la prueba debe observar las reglas de lógica, ciencia, así como las máximas de la experiencia, garantizando que el juez exponga de manera clara, completa los razonamientos que respaldan su decisión. Este proceso busca asegurar que las decisiones judiciales se basen en una evaluación objetiva de los hechos, las pruebas, respetando los derechos fundamentales, las garantías procesales de los involucrados. Aunque la introducción de herramientas tecnológicas, como la inteligencia artificial, ofrece posibilidades para mejorar la eficiencia, la accesibilidad en el análisis de pruebas, su implementación debe ser cautelosa para no desvirtuar la esencia del proceso penal, afectar la imparcialidad, equidad del mismo (Ventura y Robles 2024).

El Derecho Penal Peruano, en el contexto del proceso penal inmediato reformado, se enfoca en la resolución rápida y eficiente de casos relacionados con delitos evidentes, especialmente en situaciones de flagrancia. Este procedimiento busca garantizar una respuesta judicial oportuna, lo cual permite sancionar los delitos de manera expedita, contribuyendo a la eficacia del sistema de justicia. Sin embargo, el artículo resalta que, a pesar de sus beneficios en términos de agilidad procesal, el proceso inmediato puede afectar negativamente el derecho de defensa

del acusado. La aceleración del proceso, al limitar el tiempo disponible para la preparación de la defensa, pone en riesgo la plena garantía de los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a una defensa técnica adecuada, así como la igualdad de armas en el juicio. Se subraya la necesidad de equilibrar la eficiencia del proceso penal con el respeto a los derechos procesales, asegurando que la defensa del acusado no se vea comprometida por la rapidez del procedimiento. Picó (2024), el derecho penal peruano se cimienta en un marco legal y constitucional sólido, orientado a garantizar los derechos fundamentales de las partes involucradas en un proceso judicial. En este contexto, las investigaciones suplementarias cumplen un papel esencial al asegurar la veracidad y la justicia en el desarrollo de los casos. Realizadas por expertos altamente capacitados, permiten recabar evidencia relevante que fortalece la transparencia e imparcialidad del proceso penal. El Código Penal peruano establece disposiciones legales para la ejecución de investigaciones de oficio, lo cual asegura una administración de justicia objetiva y equitativa. Este enfoque busca que el proceso judicial no sea influenciado por intereses particulares, sino que se base en hechos comprobados, manteniendo la equidad entre todas las partes implicadas y robusteciendo la integridad del sistema de justicia peruano (Rodriguez y Mayanaza, 2024).

En el artículo, el derecho penal peruano, leído desde el proceso penal acusatorio, aparece como un modelo de intervención punitiva constitucionalmente condicionado, en el que la búsqueda de resultados en la persecución penal queda subordinada a la vigencia del debido



proceso y de los derechos fundamentales. Esta perspectiva se expresa, por ejemplo, en la exigencia de equilibrar la eficacia procesal con la protección de tales derechos, evitando que el interés público funcione como justificación para relativizarlos. En ese marco, el texto enfatiza que la legitimidad del sistema depende de una regla estricta de exclusión: el Código Procesal Penal incorpora una orientación de defensa de derechos fundamentales al establecer, mediante el artículo VIII.2 del Título Preliminar más el artículo 159, que la evidencia obtenida con vulneración de garantías constitucionales carece de validez jurídica. A partir de ello, la admisión de prueba ilícita no se presenta solo como un problema técnico, sino como un fenómeno que compromete el principio de legalidad e incide de forma directa en la protección efectiva de la privacidad. Finalmente, el artículo sitúa la audiencia de control de acusación como un espacio decisivo para concretar esa lógica garantista: debe operar como instancia de depuración probatoria, con un rol judicial activo orientado a examinar licitud, pertinencia, regularidad de la evidencia, con la finalidad de excluir aquello que provenga de vulneraciones constitucionales. Esta concepción se articula con una idea rectora explícita: la finalidad última del proceso penal radica en proteger la dignidad humana más la salvaguarda de las libertades individuales, antes que en maximizar la eficiencia procesa (Ulda & Herrada, 2025).

En el artículo, el derecho penal peruano comprendido desde el proceso penal se define como un ordenamiento de intervención punitiva constitucionalmente limitado, cuya legitimidad exige que toda restricción de la libertad personal, en especial la prisión preventiva, se someta a



estándares reforzados por tratarse de la medida cautelar personal más gravosa. En esa línea, el texto sostiene que el sistema no se agota en la legalidad interna: incorpora el control de convencionalidad como parámetro decisorio, entendido como examen de congruencia del derecho interno frente a la Convención Americana, conforme a la jurisprudencia de la Corte Interamericana, además del mandato constitucional de interpretar los derechos según los tratados de derechos humanos ratificados por el Perú. Bajo ese marco, el proceso penal peruano se estructura sobre una regla de actuación: proporcionalidad junto con debida motivación como exigencias rectoras, con la prisión preventiva reservada para supuestos estrictamente necesarios, descartando decisiones apoyadas en meras conjeturas, exigiendo justificación de idoneidad, necesidad, proporcionalidad de la restricción (Moscoso Becerra, 2020).

En el artículo, el derecho penal peruano en clave procesal se perfila como un sistema de contención del poder punitivo dentro de un Estado constitucional de derecho, en el que la libertad personal opera como regla bajo la presunción de inocencia durante la investigación. En consecuencia, la prisión preventiva no se concibe como anticipo de pena, sino como instrumento excepcional, temporal, cuya aplicación exige justificación concreta, soporte en elementos objetivos, además de una relación de proporcionalidad con la gravedad del hecho atribuido. Bajo ese marco, la legitimidad de una restricción cautelar de libertad se somete a un test de proporcionalidad aplicado con rigor judicial: idoneidad, necesidad, proporcionalidad en sentido estricto, con preferencia por la medida menos gravosa disponible. A ello se suma la exigencia de



legalidad más un estándar de necesidad objetiva, vinculado a riesgos procesales como fuga u obstrucción, con el fin de evitar decisiones desmedidas (Rodríguez y Contreras, 2024).

En este artículo no se formula una definición particular del derecho penal peruano, puesto que el desarrollo se ubica en un marco principalmente ecuatoriano; con todo, el texto sí perfila un concepto general de derecho penal que puede expresarse de modo académico así: el derecho penal se concibe como un instrumento de finalidad preventiva, capaz de operar incluso al margen de la pena, mediante un sistema de medidas cautelares. Tales medidas recaen, de forma típica, sobre la libertad personal o sobre los bienes, bajo un conjunto de condiciones orientadas a legitimar su imposición como reacción estatal frente a la posible comisión de un delito; todo ello bajo un principio de intervención mínima coercitiva, destinado a la defensa de la sociedad Inocencia et al., (2020), en el artículo, el derecho penal peruano, entendido desde el proceso penal, se configura como un marco de ejercicio del ius puniendi sometido a límites estrictos derivados de los derechos fundamentales, de modo que la restricción cautelar de la libertad personal solo adquiere legitimidad bajo criterios de excepcionalidad, necesidad, control de razonabilidad, especialmente en materia de prisión preventiva. Desde esa premisa, el texto advierte que el uso excesivo o prolongado de la prisión preventiva implica una contravención de derechos fundamentales con consecuencias materiales graves, vinculadas a la realidad penitenciaria nacional sobrepoblación, hacinamiento, condiciones de privación de libertad incompatibles con estándares de dignidad, además de impactos



sobre la presunción de inocencia. En consecuencia, el artículo sostiene que la legitimidad del sistema penal exige una actuación judicial orientada a la garantía efectiva de los derechos del procesado, no reducida a un examen meramente técnico, como condición para evitar que la medida cautelar se transforme en una forma de pena anticipada.

En el artículo, el derecho penal peruano, comprendido desde el proceso penal, se configura como un régimen de ejercicio del ius puniendi constitucionalmente limitado, cuya legitimidad depende del resguardo efectivo de los derechos fundamentales, con énfasis en la libertad personal frente al uso de medidas cautelares. Desde esa premisa, la prisión preventiva se presenta como una intervención especialmente intensa sobre la esfera de libertad del imputado sin sentencia firme, lo que impone exigencias reforzadas de racionalidad, imparcialidad, sujeción estricta al derecho, a fin de evitar que la coerción cautelar se transforme en una pena anticipada. En consecuencia, el texto sostiene que su empleo excesivo o prolongado contraviene derechos fundamentales, se vincula con problemas estructurales del sistema penitenciario sobrepoblación, condiciones incompatibles con la dignidad, por lo que demanda una actuación judicial orientada a la garantía efectiva de los derechos del procesado, no reducida a un examen meramente técnico (Rivera muños et al., 2025).

En el artículo, el derecho penal peruano se concibe como el único segmento del ordenamiento con aptitud para legitimar una privación de libertad con sentido punitivo, dado que la restricción de la libertad personal exige una justificación propia de la reacción penal del Estado; bajo esa



premisa, se enfatiza la tesis según la cual la privación de libertad encuentra fundamento en el derecho penal, no en mecanismos de apremio del ámbito civil. Sobre esa base, el texto delimita la detención como institución inserta en el proceso penal, funcional a la investigación del delito, orientada a asegurar la sujeción del eventual responsable a los fines del procedimiento. En contraste, el arresto civil aparece como instrumento coactivo de naturaleza distinta, dirigido a compeler el cumplimiento de un deber u obligación, carente de finalidad punitiva (Cruz, 2024).

El artículo no desarrolla un concepto de derecho penal peruano, puesto que su objeto se sitúa en el procedimiento coactivo ecuatoriano, dentro del ámbito administrativo.

En ese marco, el texto entiende las medidas cautelares como instrumentos de coacción estatal destinados a asegurar la eficacia del cobro de acreencias, en particular frente a cartera vencida, a partir de la actuación de instituciones públicas con potestad coercitiva. Desde una lectura sistemática, la investigación sostiene que estas medidas pueden dictarse desde etapas tempranas por ejemplo, desde el auto de pago con finalidad preventiva: asegurar anticipadamente el cumplimiento, evitar la disposición de bienes que frustre la ejecución, preservar la eficacia del procedimiento (Ramires, 2023).

En este artículo no se formula un concepto de “derecho penal peruano”, debido a que el trabajo se sitúa de modo expreso en el proceso penal ecuatoriano. No obstante, el texto permite reconstruir un concepto

de derecho penal en clave procesal, con redacción académica, así: El derecho penal, comprendido desde su dimensión procesal, se concibe como un régimen de intervención estatal constitucionalizado, delimitado por la Constitución más los instrumentos internacionales de derechos humanos, con el derecho a la libertad como parámetro universal. En ese marco, el proceso penal incorpora mecanismos de impugnación frente a decisiones jurisdiccionales que restringen la libertad como la prisión preventiva, puesto que la legitimidad de la coerción cautelar exige control judicial efectivo, con posibilidad de revisión por un tribunal superior para verificar su conformidad con parámetros constitucionales más legales. A la vez, la prisión preventiva se perfila como medida excepcional, de última opción, sometida a criterios estrictos de necesidad, razonabilidad, proporcionalidad, con preferencia por medidas alternativas menos gravosas. Este enfoque se refuerza al advertirse la tensión entre prisión preventiva más presunción de inocencia, lo que exige límites racionales para evitar que la cautela opere como pena anticipada (Zurita et al., 2024).

En el artículo, el derecho penal peruano se configura como un orden de persecución penal constitucionalmente condicionado, que admite técnicas de investigación capaces de restringir derechos fundamentales como el secreto de las comunicaciones únicamente bajo parámetros estrictos de legalidad, excepcionalidad, proporcionalidad, además de control jurisdiccional. En esa perspectiva, el levantamiento del secreto de las comunicaciones se caracteriza como una intromisión estatal en el ámbito de las comunicaciones privadas con una finalidad delimitada: contribuir a la investigación, esclarecer el hecho delictivo,



identificar al presunto responsable, permitir la incorporación de la información como elemento probatorio en el juicio oral. Bajo ese entendimiento, el texto resalta la exigencia de motivación reforzada: tanto el requerimiento fiscal como la resolución judicial deben expresar razones verificables, apoyadas en elementos de convicción suficientes, con delimitación precisa del objeto de la medida, su alcance, su duración. A ello se suman presupuestos de procedencia vinculados al delito grave (pena superior a cuatro años) dentro del marco de la investigación preparatoria, lo que reafirma su carácter excepcional dentro del sistema penal peruano (Montero 2023).

En el artículo, el derecho penal peruano, entendido desde el funcionamiento del proceso penal, se presenta como un ordenamiento de matriz acusatoria asociado a la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal de 2006, con aplicación extendida en diversos distritos judiciales desde 2012, transformación que desplaza el esquema inquisitivo previo. En ese marco, el proceso penal se estructura sobre la Constitución como parámetro rector, con centralidad de la libertad como regla de tutela jurisdiccional, exigencia de debido proceso, reserva de la privación cautelar de libertad para supuestos estrictamente excepcionales. Desde esa perspectiva, la prisión preventiva se describe como la medida cautelar personal de mayor intensidad, admisible solo ante peligro procesal riesgo de fuga, riesgo de obstaculización de la actividad probatoria, con presupuestos expresos, límites temporales, motivación suficiente, más un umbral de indicios que sostenga la atribución del hecho pese a la presunción de inocencia. Como correlato,

el artículo vincula esa racionalidad garantista con la previsión de medidas alternativas comparecencia restringida, detención domiciliaria, comparecencia simple, destinadas a reducir el empleo de la privación cautelar (Pérez, 2022).

El artículo no construye un concepto de derecho penal peruano, dado que su desarrollo se inscribe en el ordenamiento ecuatoriano (referencias a la Constitución del Ecuador, al COIP, además del ámbito jurisdiccional de Manta). Con todo, el texto permite formular un concepto general del derecho penal en clave procesal: se trata de un mecanismo estatal de determinación de responsabilidad estructurado sobre la presunción de inocencia como garantía del debido proceso, lo que impone trato de inocente hasta sentencia firme, con carga probatoria suficiente a cargo de la parte acusadora. Desde esta perspectiva, el proceso penal no busca “proclamar” inocencia, sino verificar si concurren condiciones para sancionar; por esa razón, medidas como la prisión preventiva deben quedar sometidas a requisitos materiales, requisitos formales, motivación, dada su incidencia directa en la libertad persona (Cedeño Pérez, 2023).

El artículo no formula un concepto específico de derecho penal peruano, debido a que su desarrollo se ubica explícitamente en el sistema procesal penal colombiano. No obstante, el texto permite enunciar un concepto doctrinal, con redacción académica, trasladable como marco teórico: el derecho penal se concibe como un instrumento accesorio, fragmentario, de última ratio, cuya intervención solo se justifica cuando protege bienes jurídicos frente a ataques o riesgos de mayor gravedad, conforme a una política criminal guiada por la necesidad de intervención,

bajo un criterio de subsidiariedad. En su dimensión procesal, esa concepción se vincula con un régimen de acción penal en el que el delito se entiende como daño social, lo que fundamenta la titularidad estatal de la persecución penal, con desplazamiento de la víctima como sujeto exclusivo de impulso. Sobre esa base, el artículo describe que, en modelos acusatorios, el ejercicio de la acción suele organizarse bajo la regla de legalidad más oficiosidad, mientras la oportunidad opera como excepción normativa que habilita márgenes de discrecionalidad en supuestos previstos por la ley (Uribe Álvarez, 2023).

2.1.6 Medidas de coerción procesal

Concepto de medidas de coerción procesal. - En la teoría, frecuentemente se menciona el concepto de acciones de fuerza, acciones preventivas o acciones de protección. Unos sostienen que su objetivo primordial es garantizar que la resolución judicial se lleve a cabo, mientras que otros sostienen que también buscan que el acusado no logre evadirse y se mantenga presente durante el juicio. Asimismo, estas acciones se implementan para prevenir que interfiera o complique la recopilación de pruebas.

El Autor Sánchez Velarde señala. Los derechos fundamentales a todo individuo por el simple hecho de existir, cuyos derechos son reconocidos por el Estado dentro de los respectivos marcos jurídicos, sin ningún tipo de distinción. Así lo establece nuestra Constitución al señalar la salvaguarda de la persona y el reconocimiento de su honor son el objetivo principal de la comunidad y del gobierno. Este autor también señala que los derechos esenciales que más resaltan son:

- El derecho a la vida.
- El derecho a la igualdad.
- El derecho a la libertad
- Y seguridades personales.

En ese sentido, dentro del ámbito penal, siendo el Estado quien, por medio del Poder Judicial, quien tiene a su cargo el ejercicio exclusivo del ius puniendi, se convierte en el principal responsable y garante de la protección de los derechos básicos de los individuos en el proceso que se relaciona con la persona o con los bienes, nos encontramos ante las acciones de coerción procesal que el tribunal tiene el poder de imponer, siempre bajo la petición del fiscal.

Para que el tribunal pueda imponer una sanción procesal, es necesario que considere principios fundamentales, entre los que resaltan:

El principio de legalidad. - Es el deber del juez seguir de manera rigurosa las normas fijadas por la ley al momento de imponer una medida de coerción procesal. Además, deberá comprobar que dicha norma no infrinja lo establecido por leyes de mayor rango, como la Constitución o los acuerdos internacionales relacionados con derechos humanos. Cualquier medida que limite o afecte un derecho fundamental del investigado o procesado, que no esté claramente definida en la ley, se considera un acto arbitrario y, por lo tanto, debe ser desestimada a través de las protecciones que la Constitución y las leyes específicas prevén (Rabanal y Roca, 2025).

2.1.7 Medidas de coerción procesal en el código procesal penal

El Código Penal Procesal en Perú define la estructura legal relacionada con las acciones de coerción durante el proceso, las cuales comprenden las siguientes disposiciones.

- a) **Detención policial en flagrancia.** - Podemos empezar aclarando la autonomía personal es un derecho individual que se menciona en el inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política, así como en el artículo 9. 1 del pacto internacional sobre derechos civiles y políticos. Igualmente, se encuentra establecido en el artículo 7. 2 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y simboliza uno de los principios esenciales para toda persona en el Perú, ya que sustenta diversos derechos constitucionales y, al mismo tiempo, respalda la estructura del propio orden constitucional.
- b) **Arresto ciudadano.** - Cualquier ciudadano está facultado para detener a otra si sorprende cometiendo un delito en flagrancia, y deberá entregar de inmediato al detenido a los agentes policiales. Una vez recibido, la policía deberá levantar un acta que deje constancia de la entrega y notificar de manera inmediata a la Fiscalía de turno. Esta situación la limitación de la libertad individual implica, en la realidad, una cantidad de obligaciones, entre ellas que la persona que llevó a cabo la detención ciudadana debe entregar de inmediato al intervenido a la autoridad policial.

- c) **Detención preliminar judicial.**- A diferencia de los casos previos, en esta situación no se da la situación de flagrancia, no obstante, resulta necesario comentar el artículo 261 del Código Procesal Penal, el cual dispone literalmente que el fiscal puede pedir al magistrado encargado de la fase inicial de la investigación que ordene la detención preventiva de un individuo por veinticuatro horas cuando no se presente flagrancia, la ofensa debe ser castigada con más de cuatro años de prisión, además de existir riesgo de fuga, que la persona haya evadido una detención anterior, haya sido sorprendida en el acto criminal o haya huido de un lugar de reclusión inicial. Respecto al proceso para pedir la detención judicial provisional, el representante del ministerio público debe presentar su solicitud ante el magistrado de la fase de indagación inicial, mencionando los nombres y apellidos completos del individuo, su edad, género, así como su lugar y fecha de nacimiento.
- d) **Prisión preventiva.** - En cuanto a la prisión preventiva, conocida también como prisión provisional el Autor:

Gimeno Sendra la concibe como una circunstancia que aparece debido a una decisión judicial temporal y de corta duración, por la cual se limita el derecho a la libertad de una persona acusada de un crimen de particular gravedad, cuando existe un riesgo de fuga suficiente para presumirlo de manera razonable que no responderá a la convocatoria de la conmemoración del juicio oral entonces observamos que la detención preventiva a diferencia de la captura en el acto o de la detención previa

judicial que únicamente dura un día tiene un periodo más extenso de validez y su objetivo es impedir que el acusado de un delito serio logre escapar o interferir en la recolección de pruebas durante el desarrollo del proceso garantizando así la presencia de dicho individuo en el juicio oral.

En Código procesal penal. - Indica que el fiscal pedirá al juez de la etapa preparatoria que expida una orden de detención preventiva, y el juez, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de recibir la petición, realizará la audiencia correspondiente, la cual se llevará a cabo con la asistencia del juez, del acusado, y de los abogados se evaluará los siguientes requisitos:

Fumus bonis iuris. - Que se cuente con indicios suficientes y sólidos que permitan presumir de manera razonable la presencia de un crimen y el rol del acusado como perpetrador o colaborador en su comisión.

- **Prognosis de pena.** - Que la sanción establecida para el crimen atribuido sobrepase los cuatro años de encarcelamiento.
- **Peligro procesal.** - Que, analizando el historial del acusado y las particularidades del asunto, se puede deducir de manera lógica que buscará eludir la justicia.
- **Pertenencia a una organización criminal.** - Que se cuente con indicios razonables que permitan presumir la conexión del acusado con un grupo delictivo o su retorno a este.

2.1.8 Fiscalía penal corporativa de la provincia de San Román

En atención al desarrollo jurídico del proceso estudio inicial en las Fiscalías Provinciales de Delitos Corporativos de la Provincia de San Román Juliaca y la necesidad urgente de inyectar más celeridad en los trámites procesales es necesario indagar como inicia las investigaciones preliminares a nivel del Ministerio Publico es sabido que toda intervención mediante la intervención de la Policía Nacional del Perú, institución responsable de llevar a cabo la coordinación de inmediato con el Ministerio público y así investigar procesar y sancionar al imputado que comete un delito.

En caso de que se cometa delitos en contra de la existencia, el físico y el bienestar, en la forma de daños menores o mayores, según sea apropiado; razón por la cual, en la Fiscalía Provincial de Delitos de la Provincia de San Román ha incrementado increíblemente estos casos que es materia de investigación en consecuencia por lo ya manifestado cuando se produce un exceso en el tiempo de la detención provisional en desmedro del acusado, vulnerando así Los derechos esenciales del ser humano en la localidad de Juliaca, Provincia de San Román dentro del marco del ámbito del sistema penal sustantivo y del sistema procesal penal que a través de los códigos se aplica la normatividad previa interpretación quien se viene efectuando los operadores de justicia.

En el artículo, el derecho penal peruano se entiende como un sistema de justicia penal de orientación garantista que solo legitima la coerción personal cuando resulta estrictamente indispensable, con límites de intensidad además de duración, puesto que la prisión preventiva

conserva naturaleza subsidiaria, excepcional, provisional. En consecuencia, se rechaza su imposición automática por la sola magnitud abstracta de la pena, exigiéndose una valoración basada en datos concretos del imputado arraigo, vínculos, capacidad económica, conexiones, sumado a las circunstancias del caso, con verificación individual del riesgo procesal. Asimismo, frente a la criminalidad organizada, el marco peruano admite la calificación de investigación compleja, con posible flexibilización de plazos en medidas coercitivas; sin embargo, dicha complejidad no puede operar como fundamento automático de privación de libertad. En esa línea, el Código Procesal Penal asigna a la coerción fines cautelares orientados a evitar la obstaculización de la investigación, además del riesgo de reiteración delictiva (Beltrán et al., 2025).

En el artículo, el derecho penal peruano se caracteriza como un sistema de justicia penal que, frente a fenómenos como la corrupción vinculada con criminalidad organizada, legitima la intervención estatal mediante una tutela cautelar personal de carácter excepcional: toda restricción de derechos fundamentales solo resulta válida cuando es indispensable, aplicada en la medida estrictamente requerida, durante el tiempo necesario, orientada a fines cautelares como neutralizar la obstaculización de la averiguación de los hechos, además de reducir el riesgo de reiteración delictiva.

En ese marco, el texto incorpora la categoría de “investigación compleja” para justificar extensiones de plazos en medidas cautelares más allá del régimen ordinario, sin permitir automatismos por la sola



naturaleza del delito; en particular, la prisión preventiva puede prolongarse hasta treinta seis meses cuando concurren circunstancias de especial dificultad o prolongación del proceso, con riesgo de sustracción de la justicia u obstaculización de la actividad probador (Beltrán et al., 2025).

En el artículo, el derecho penal peruano se presenta como un marco de reglas e instituciones orientado a determinar responsabilidad penal bajo un estándar garantista, con presunción de inocencia como principio central del derecho penal, del derecho procesal penal, además del debido proceso. Sobre esa base, la coerción personal en especial la prisión preventiva solo adquiere legitimidad de forma excepcional, con finalidad cautelar dirigida a proteger el proceso, asegurar la prueba, sin convertirse en pena anticipada. La imposición de dicha medida exige un examen estricto de presupuestos legales con referencia al artículo 268 del Código Procesal Penal, valoración efectiva de riesgos procesales, motivación suficiente, evitando el uso de la privación de libertad como garantía automática de una supuesta "buena" administración de justicia. En ese sentido, el texto subraya la necesidad de estándares claros que permitan compatibilizar protección de víctimas con garantías procesales del imputado, con el fin de promover un empleo más justo de la prisión. En el artículo, el derecho penal peruano en clave procesal se concibe como un sistema acusatorio regido por el principio acusatorio, caracterizado por la separación de funciones entre los operadores: el Ministerio Público asume la titularidad de la acción penal pública, dirige la investigación; el juez actúa como juez de garantías durante la

investigación preparatoria, como juez de saneamiento en etapa intermedia, como órgano deliberador mediante sentencia tras el juicio oral.

Dentro de ese marco, el texto explica una herramienta propia del proceso penal peruano: la acusación alternativa (o subsidiaria), entendida como la pretensión punitiva que formula el Ministerio Público cuando un mismo hecho puede subsumirse en un delito distinto al propuesto como calificación principal; tras el debate probatorio, el juez puede sentenciar con la calificación alternativa solo si se produce el decaimiento probatorio de la calificación principal. Su empleo se justifica sobre todo en casos complejos para evitar impunidad ante una calificación jurídica errónea, siempre bajo parámetros de objetividad más razonabilidad (Vásquez, 2023).

En el artículo, el derecho penal peruano se perfila como el sector del derecho sancionador que, a través del Código Penal más el proceso penal, organiza la respuesta estatal frente al injusto: determina las consecuencias jurídicas del delito, entre ellas las consecuencias accesorias aplicables a personas jurídicas previstas en el artículo 105. Estas consecuencias no se confunden con pena, medida de seguridad ni reparación civil, debido a que dependen de la existencia de un injusto penal principal para poder imponerse.

Bajo ese entendimiento, el texto sostiene que la legitimidad de la intervención penal exige sujeción estricta a garantías sustantivas más procesales culpabilidad, legalidad, tipicidad, proporcionalidad, debida motivación, presunción de inocencia, defensa efectiva, derecho a probar

conforme al estándar de debido proceso de fuente constitucional más interamericana. A la vez, se atribuye a la intervención penal respecto de entes colectivos una función punitiva con finalidad preventiva, orientada a neutralizar dinámicas organizacionales que favorecen la criminalidad corporativa. Finalmente, el artículo diferencia este régimen del modelo administrativo de la Ley 30424: en el artículo 105 la imposición se vincula a la previa identificación de una persona natural sancionada penalmente, a diferencia de la autonomía del procedimiento administrativo (Minerva et al., 2025).

2.2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.2.1 Crimen Organizado

Crimen organizado es una organización criminal respecto de la cual existan indicios razonables que permitan presumir la afiliación del acusado a esa agrupación o su reintegración a esta.

2.2.2 Código Procesal Penal

Establece que el abogado del estado pedirá al magistrado de la fase preparatoria que emita la orden de detención provisional, y que el magistrado, en un tiempo no mayor de dos días desde la presentación del requerimiento, deberá realizar la audiencia correspondiente, con presencia del fiscal y del sujeto sometido a investigación.

2.2.3 Daño psicológico

En el penal La Capilla de la región de San Román, la limitación de la libertad derivada de la prisión preventiva ha sido objeto de investigación

penitenciaria, evidenciándose que esta medida puede generar afectaciones psicológicas en los individuos en situación de encarcelamiento y menoscabar sus derechos fundamentales.

2.2.4 Fiscalía

De acuerdo con el desarrollo jurídico de la indagación inicial en las Oficinas de Fiscales Penales Corporativos de la Región de San Román – Juliaca, y ante la necesidad urgente de dotar de mayor celeridad a los trámites procesales, se hace necesario analizar cómo se inician las investigaciones preliminares dentro de la competencia del Ministerio Público.

2.2.5 Internos

En la prisión de La Capilla ubicada en la región de San Román, establecimiento que alberga tanto a internos primarios como a reclusos de alta peligrosidad que cumplen orden de detención preventiva, y teniendo en cuenta el avance legal de la indagación inicial en las Fiscalías Penales Empresariales de la Provincia de San Román – Juliaca, se evidencia que la restricción de la libertad impuesta mediante dicha medida ha sido objeto de investigación penitenciaria, la cual demuestra que la prisión preventiva puede generar daños psicológicos en las personas privadas de libertad y vulnerar sus derechos humanos.

2.2.6 Organización criminal

Respecto a la organización criminal se refiere a un sistema organizacional jerarquizadas crimen organizado que exista indicios

suficientes y razonables que sugieren la implicación del acusado en un grupo delictivo o su retorno al mismo.

2.2.7 Influencia

Según López et al (2020) "Trata de la adquisición de autoridad para intervenir ventajas o favores, empleadas mayormente para entidades posibilitando las condiciones para los comportamientos ajenos".

2.2.8 Provincia

En la provincia de san Román Juliaca existe el penal la capilla que alberga presos primarios y de alta peligrosidad que viene cumpliendo el mandato de prisión preventiva, de acuerdo a la normativa vigente de la evolución jurídica de la investigación inicial en las oficinas del Ministerio Público de la Provincia de San Román Juliaca y la necesidad urgente de inyectar más celeridad en los trámites procesales es necesario indagar como inicia las investigaciones preliminares a nivel de la Fiscalía.

2.2.9 Prisión preventiva

Dentro de la prisión se encuentra la iglesia de la región de San Román. el acceso de limitar la libertad justamente es donde se desarrolló la investigación penitenciaria a los presos por la imposición de la prisión preventiva puede generar afectaciones de índole psicológica en el imputado.

2.2.10 Responsabilidad penal

Respecto a la responsabilidad penal el penal en el capilla Desde la región de San Román, la restricción de la libertad es precisamente el lugar donde se llevó a cabo el estudio penitenciario sobre los detenidos



en prisión preventiva causa daño psicológico a la persona se entiende como una medida derivada de una decisión judicial temporal y con un periodo establecido, por la que se limita el derecho a la libertad de un acusado debido a la supuesta realización de un crimen de particular seriedad, existiendo además un riesgo de escape adecuado que posibilita suponer de manera justa que no se presentará al juicio oral. En este sentido, la prisión preventiva, a diferencia de la captura en el acto o de la detención inicial judicial, que solo pueden extenderse por un lapso de veinticuatro horas posee un plazo más amplio de duración, y su objetivo primario es asegurar que el acusado de un crimen serio no eluda la intervención del sistema judicial ni obstaculice en la obtención de pruebas durante el proceso, garantizando así su presencia durante la etapa de juzgamiento.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

El enfoque que se utilizó en el actual estudio fue cuantitativo

El diseño de investigación mixta se ha convertido en una tendencia significativa en las ciencias sociales y otras áreas, ya que brinda a los investigadores la posibilidad de abordar los problemas de estudio desde diferentes ángulos, integrando tanto datos numéricos como cualitativos para lograr una comprensión más completa del fenómeno en cuestión (Hernández y Mendoza, 2018).

El diseño fue no experimental.

Conforme a Hernández et. al (2019), manifiesta que el diseño no experimental. Son aquellos que se realizan sin variar las variables, vale decir que esos modos de investigación no se varían de manera intencional las variables, esto con la finalidad de no generar efectos sobre la otra variable.

El método fue hipotético.

Este enfoque sostiene que se fundamenta en la observación de la realidad para establecer una hipótesis. Posteriormente, se realiza un proceso deductivo con el fin de alcanzar una conclusión y, por último, validar o refutar está a través de la experiencia (Ruiz, 2021).

El tipo fue el básico

Este tipo sugiere que se origina a partir de un marco teórico, cuyo objetivo es formular propuestas actuales y modificar aquellas que ya están establecidas (Vasquez, 2020).

El nivel que se utilizó fue descriptivo

En base a Carrasco (2018), esta investigación señala y describe las cualidades, características tanto externas como internas, así como los rasgos y propiedades fundamentales de los hechos y fenómenos que se presentan en la realidad a lo largo de momentos históricos específicos.

3.2 AMBITO DE INVESTIGACIÓN

El estudio se realizó en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, Región Puno, tiene una superficie de 533.47 km² y de 3825 m. s. n. m. (metros sobre el nivel del mar), cerca del lago Titicaca, es la localidad más poblada y grande del departamento de Puno y es el eje principal y vial de esta región.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 Población

Como lo manifiesta Carrasco (2018), los grupos delimitados, que son identificados como unidades de estudio, se encuentran en los contextos donde se llevan a cabo las investigaciones y/o indagaciones.

De tal manera la población del estudio estuvo compuesto por la totalidad de los expedientes en proceso para la prisión preventiva en el juzgado de investigación preparatoria de Juliaca.

3.3.2 Muestra

En el actual estudio se usó un muestreo no probabilístico, desde la perspectiva de Hernández (2019), estos son fundamentales en los diseños de los estudios transeccionales, de igual forma los descriptivos, correlacionales, causales, etc. el fin principal es disminuir al más bajo error el estándar.

Por lo tanto, el instrumento es conformado por 50 casos, en proceso por detención preventiva tribunal de indagación preliminar Juliaca.

Conformado por 10 casos de solicitud de prisión preventiva ante el Juzgado de Investigación Preparatoria de Juliaca.

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA INVESTIGACIÓN

Para la selección de información y/o datos, es importante tener el apoyo de una consecución de mecanismos e instrumentos, como artilugios para la consecución de datos relevantes.

3.4.1 Técnicas

Por lo que, en el actual estudio se consideró idóneo utilizar la encuesta, los cuales se aplicaron en el campo vale aclarar en el sitio donde se encuentran las personas del estudio, como esta técnica se recabaran los datos por medio de ítems utilizados a los sujetos que

pueden aportar informaciones y datos a la investigación (Yuni y Urbano, 2014).

Encuesta:

De acuerdo con Baena (2017), la encuesta consiste en la recolección de información a través de un cuestionario que incluye preguntas relacionadas con el tema objeto de estudio.

3.4.2 Instrumento

Según Pino (2018), los métodos más comunes para la recolección de datos son aquellos que incluyen ítems relacionados con las variables o fenómenos específicos delimitados.

Asimismo, es importante señalar que se trata de métodos externos empleados con el propósito de recopilar datos significativos para el presente estudio. Por lo tanto, los instrumentos utilizados en esta investigación son:

Cuestionario utilizando la escala de Likert: Estos instrumentos consisten en formularios que contienen las preguntas formuladas, permitiendo a los encuestados responder de manera anónima.

3.4.3 Fuentes

Es importante destacar que en la presente investigación se emplearon fuentes primarias, dado que todos los datos obtenidos fueron recabados de manera directa. En otras palabras, toda la información es original (Bernal, 2010).

3.4.4 Confiabilidad

Se llevó a cabo una prueba piloto para cada uno de los instrumentos, con el objetivo de evidenciar su nivel de confiabilidad y viabilidad en la investigación. Asimismo, se consideraron los valores que se presentan a continuación, tal como se indica (Valderrama, 2015):

- Coeficiente alfa >0.9 es excelente
- Coeficiente alfa >0.8 es bueno
- Coeficiente alfa >0.7 es aceptable
- Coeficiente alfa >0.6 es cuestionable
- Coeficiente alfa >0.5 es pobre
- Coeficiente alfa <0.5 es inaceptable

3.5 RECOGIDA DE DATOS

El trabajo de campo se llevó a cabo con expedientes, para lo cual se solicitó su consentimiento. La encuesta fue realizada en conjunto, con el objetivo de reunir más información; se coordinó previamente la fecha para las entrevistas y se consideraron los tiempos disponibles para facilitar una mayor recopilación de datos. Así, se logró abarcar completamente a la población objeto del estudio.

3.5.1 Proceso de tratamiento de datos

Para la recolección de datos, primero se validaron los instrumentos para asegurar su aplicabilidad en la investigación. Posteriormente, estos instrumentos fueron administrados a los sujetos seleccionados como muestra. Una vez obtenidos los resultados, se trasladaron a hojas de Excel, que sirvieron como base de datos y fueron luego importadas al software estadístico SPSS para su procesamiento.



Esto permitió generar figuras y tablas que posteriormente serían interpretadas.

3.5.2 Diseño de contrastación de hipótesis

Para aceptar o rechazar las hipótesis de la investigación, se llevó a cabo un análisis de los datos obtenidos. Este procedimiento permitió determinar si las hipótesis eran válidas o, en caso contrario, incorrectas, siguiendo el modelo indicado:

Ha. En qué medida la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla entonces viene perjudicando la normatividad procedimental.

Ho. En qué medida la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla entonces no viene perjudicando la normatividad procedimental.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 PRESENTACIÓN

En esta parte se procede a ejecutar los resultados logrados de los cuestionarios conforme a los propósitos:

4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En este estudio se utilizó una herramienta habitual en los estudios de carácter socio jurídico, consistente en la aplicación de encuestas elaboradas con cuestionarios que incluyen interrogantes de tipo abierto, cerrado y orientados a especialistas. La encuesta se enmarca en el enfoque cuantitativo, mientras que la interpretación Los cimientos teóricos de este trabajo se vinculan con un enfoque cualitativo; por esta razón, se eligió implementar un enfoque combinado en la investigación. Para este análisis, se diseñó un formulario con diez interrogantes de tipo cerrado que permitió conocer la percepción sobre la responsabilidad penal derivada del uso prolongado de la prisión preventiva y su impacto psicológico en los internos del penal La Capilla de Juliaca. Se evidenció que muchas personas permanecen encarceladas entre nueve meses y tres

años, obteniendo su libertad únicamente por la expiración del tiempo establecido para la acción preventiva, sin que se haya demostrado su culpabilidad penal en la localidad de Juliaca, en la provincia de San Román. El sondeo, como herramienta de estudio en el campo del Derecho, tiene una naturaleza autoadministrada, permitiendo que el encuestado responda con total libertad. Además, al ser anónimo el cuestionario y las respuestas, se reduce el riesgo de sesgos y se evita la influencia o manipulación por parte del entrevistador. Esta modalidad instrumental resulta una opción económica y eficiente para reunir datos significativos sobre la cuestión de estudio propuesta.

Las encuestas en cualquier estudio científico se realizan a partir de una Ficha Técnica cuyos elementos son estos:

Como se mencionó anteriormente, el cuestionario estuvo compuesto por diez preguntas cerradas, investigación es la responsabilidad penal por acceso de prisión preventiva causa daño psicológico a internos del penal la capilla Juliaca se viene privando de libertad a individuos por intervalos extendidos, que varían entre nueve meses y tres años, quienes finalmente obtienen su libertad debido al vencimiento de la medida preventiva, sin que se haya acreditado su responsabilidad penal dentro del contexto de la ciudad de Juliaca con las cuales se ha manifestado las personas que participaron en la encuesta seleccionando las respuestas que consideraron correctas. Cada pregunta y sus respectivas respuestas fueron organizadas en tablas, donde se presentan los hallazgos obtenidos, los porcentajes correspondientes y su interpretación.

Como resultado de la información presentada en los cuadros que se describen en las páginas posteriores, se presentan las conclusiones, junto con las sugerencias y recomendaciones pertinentes.

Tabla 2

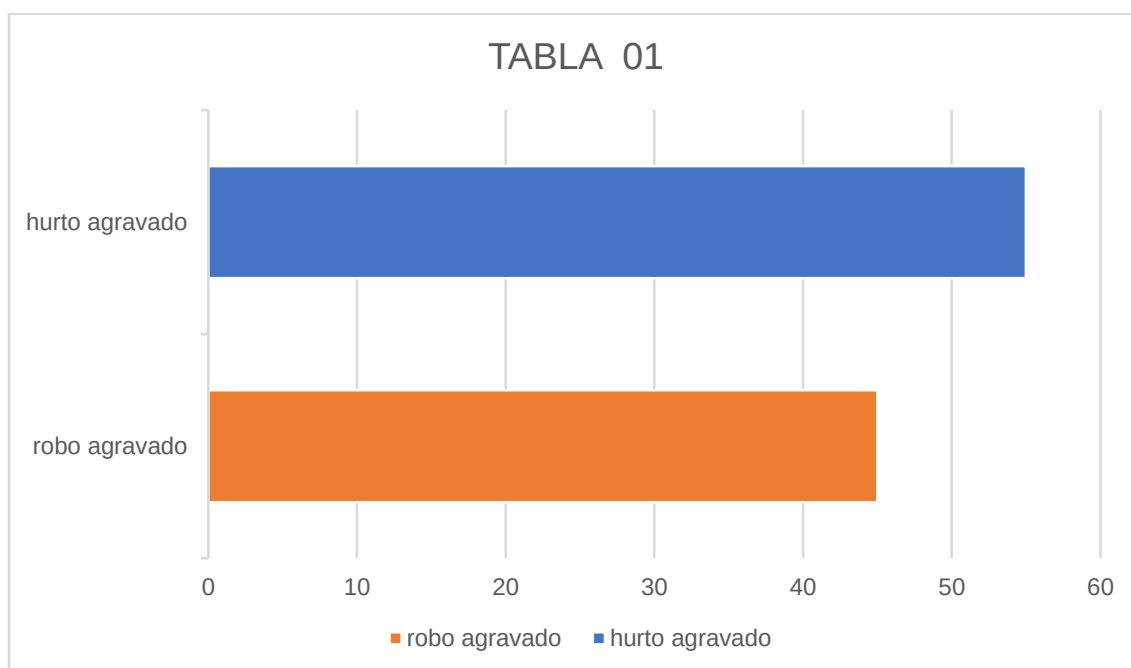
Situación jurídica del imputado por tipo de delito en el penal la Capilla Juliaca

Situación jurídica del imputado por tipo de delito en el penal la Capilla Juliaca.	Total	%
Robo agravado	27	45
Hurto agravado	33	55
Total	60	100

Nota: Procesado mediante el programa Spss_{v26}

Figura 1

Situación jurídica del imputado por tipo de delito en el penal la Capilla Juliaca



Nota: Procesado por medio del programa Spss _{v26}

INTERPRETACIÓN: Mayoritariamente en un 55 % manifestaron. En lugar de eso, el 45 % de las madres expresó que el estado legal es la responsabilidad penal por acceso de prisión preventiva causa daño psicológico a internos del

penal la capilla Juliaca se viene Deteniendo a individuos durante lapsos extendidos que van de nueve meses a tres años, quienes recuperan su libertad al expirar la medida cautelar, sin que se les haya probado su culpabilidad penal, en la esfera de la localidad de Juliaca, la distinción parece ser escasa respecto a la condición legal de, no obstante, todas ellas se vieron forzadas a acudir al sistema judicial para exigir lo que correspondía.

Tabla 3*Número de casos por prisión preventiva*

Número de casos por prisión preventiva.		
	Total	%
Uno	17	28
Dos a tres	22	37
Más de tres	21	35
Total	60	100

Nota: Procesado mediante el programa Spss v26

INTERPRETACIÓN: En esta tabla se detalla la cantidad resultante de este caso, el 37 % manifestó que tenían; el 35 % indicó que tenían más; y el 28 % dijo que solamente tenían la se viene deteniendo a individuos durante lapsos que van de nueve meses a tres años, dentro de la localidad de Juliaca. Este punto también genera inquietud debido a la falta de empatía, en este contexto, por ejemplo, representado por el 35 %.

Tabla 4

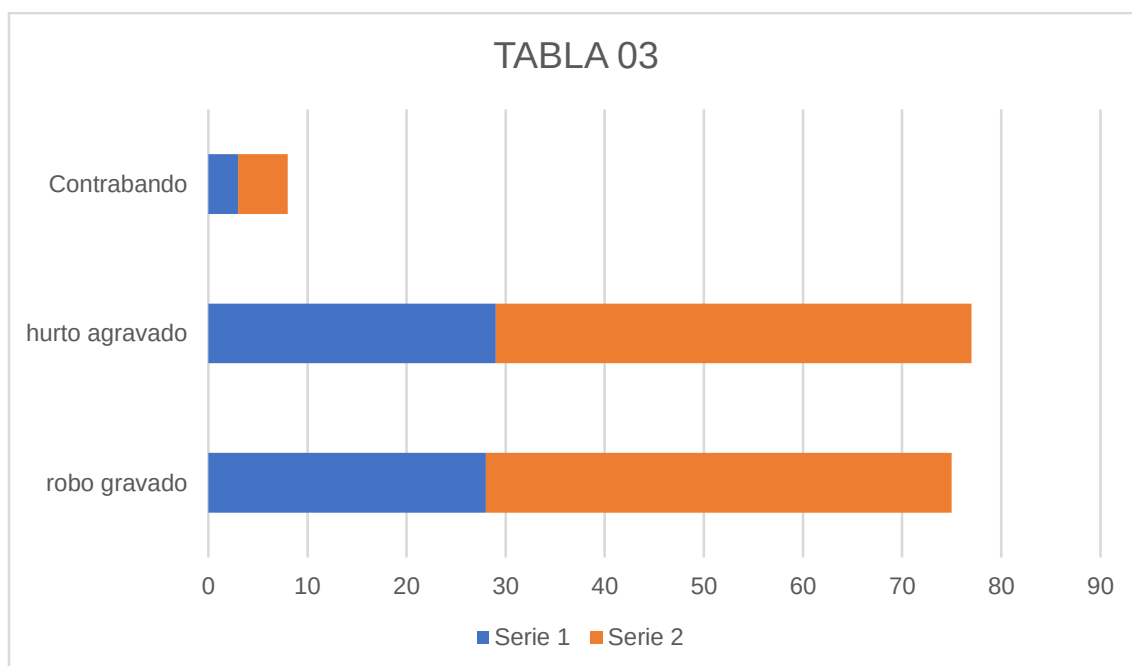
Situación jurídica de la conversión de la pena según delito cometido

Situación jurídica de la conversión de la pena		
según delito cometido.	Total	%
Por robo agravado	28	47
Hurto agravado	29	48
Contrabando	03	5
Total	60	100

Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

Figura 2

Situación jurídica de la conversión de la pena según delito cometido



Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

INTERPRETACIÓN: Causa daño psicológico a internos del penal la capilla Juliaca se viene deteniendo a individuos por intervalos extendidos que

van de nueve meses a tres años, quienes obtienen su liberación debido a la expiración de la medida de prevención, por: a) aun permaneciendo y cumpliendo el mandato, b) cuando él. En la Tabla 3 se indica que en un 48 % de los casos no resueltos su situación jurídica responsabilidad penal por acceso de prisión preventiva causa daño psicológico a internos del penal la capilla Juliaca en cambio, en un 47 % esperando resuelva su situación jurídica y, únicamente en un 5 % resuelto con resolución judicial.

Tabla 5

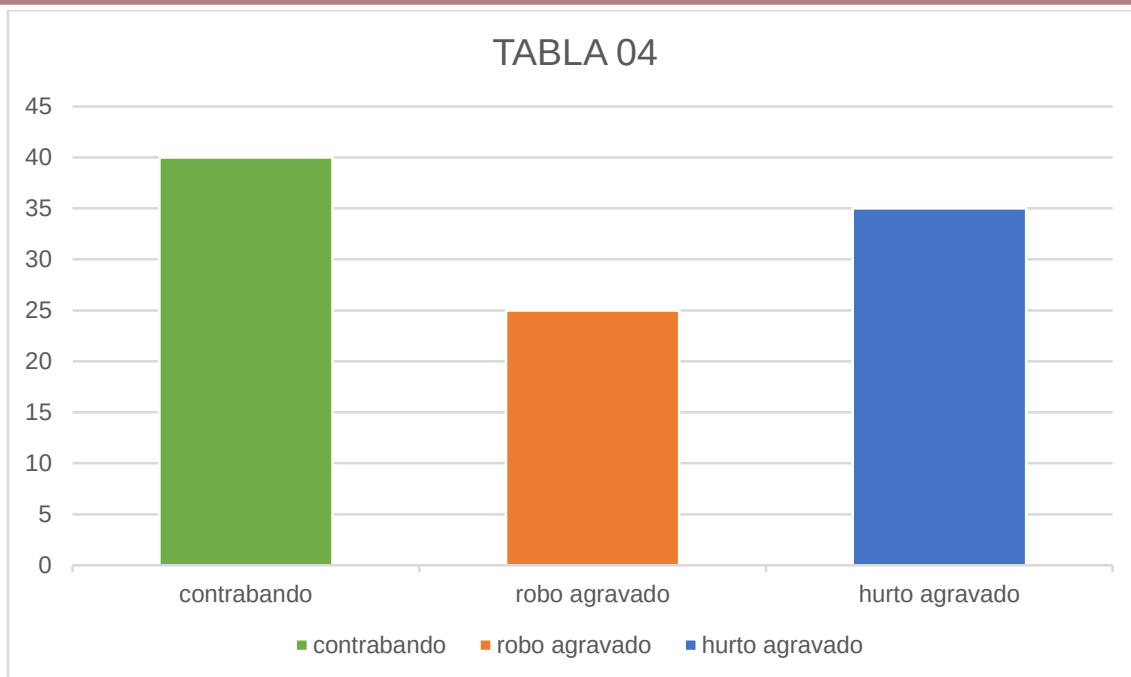
Casos de internos del penal la capilla con mandato de prisión

Casos de internos del penal la capilla con		
mandato de prisión	Total	%
Contrabando	24	40
robo agravado	15	25
hurto agravado	21	35
Total	60	100

Nota: Procesado mediante el programa Spss v26

Figura 3

Casos de internos del penal la capilla con mandato de prisión



Nota: Procesado por medio del programa Spss v26

INTERPRETACIÓN: Esta Tabla expresa los de forma efectiva en un 40 % con prisión preventiva daño psicológico a internos del penal la capilla Juliaca se viene respondieron, aunque de forma limitada; por otro lado, un 35 % señalaron; y, 25 % con daño psicológico a internos del penal la capilla Juliaca se viene encarcelando a personas por periodos prolongados.

CONCLUSIONES

En esta parte se realizaron las conclusiones en base a los objetivos planteados que seguidamente presentamos:

PRIMERA: En términos concluyentes, se determina que, en la práctica, los operadores jurisdiccionales no aplican de manera adecuada los criterios establecidos para calificar la vulneración de derechos fundamentales derivada del excesivo hacinamiento de los internos, especialmente en lo referido a la necesidad de conversión de penas privativas de libertad, situación evidenciada en el Centro Penitenciario La Capilla durante el año 2024. La presente investigación, desarrollada a partir de diversas visitas y del acompañamiento realizado durante las prácticas profesionales junto a abogados orientadores, permitió constatar directamente esta problemática, la cual resulta preocupante debido a la escasa valoración que se otorga a condiciones que afectan gravemente la dignidad y la vida de las personas privadas de libertad. En ese sentido, se concluye que la falta de atención efectiva a esta realidad demuestra una priorización formalista de la norma sobre el valor supremo de la vida humana, la cual debería prevalecer por encima de cualquier disposición legal.

SEGUNDA: Asimismo, el objetivo central de la tesis es identificar una forma más rápida y justa de calificar la situación jurídica de las personas privadas de libertad en la ciudad de Juliaca. Esta investigación se desarrolló en el Centro Penitenciario La Capilla, a partir de diversas

visitas y del acompañamiento realizado durante las prácticas profesionales junto a abogados que brindaron orientación, lo que permitió observar de manera directa una problemática relevante que motiva el estudio. Dicha realidad evidencia que no siempre se valora ni se toma en cuenta el aspecto más fundamental, como es la protección de la vida humana y la dignidad de los internos, elementos que deberían constituir el eje principal en la toma de decisiones jurídicas.

TERCERA: Respecto al modelo procesal penal anterior, se advierte que en la práctica persiste una problemática esencial que no es debidamente valorada ni tomada en cuenta: la protección de la vida humana por encima de cualquier norma o trámite procesal. En contextos de hacinamiento penitenciario, los internos enfrentan condiciones de extrema incomodidad, sufrimiento y vulneración de su dignidad, lo que hace indispensable la intervención efectiva de los organismos de derechos humanos. En este escenario, se evidencia que el Código de Procedimientos Penales no viene siendo aplicado de manera adecuada por los operadores del INPE, lo que agrava la situación de las personas privadas de libertad y refleja una gestión deficiente en la garantía de sus derechos fundamentales.

CUARTA: Finalmente, puede señalarse que el sistema actual de justicia penal se concibe como un modelo garantista y adversarial, en contraste con el antiguo sistema de carácter inquisitivo. Este nuevo enfoque se caracteriza por la protección de los derechos fundamentales y por el rol garante que deben cumplir los operadores de justicia; sin



embargo, en la práctica, se advierten constantes errores en su aplicación. Asimismo, la política carcelaria en el Perú presenta serias deficiencias, evidenciadas en el uso excesivo de la prisión preventiva, la cual es solicitada por los fiscales incluso en casos donde no se cumplen los presupuestos procesales exigidos por la ley y posteriormente admitida por los jueces penales. Esta práctica reiterada contribuye de manera directa al incremento del hacinamiento penitenciario, convirtiéndose en uno de los principales problemas estructurales del sistema penal y afectando gravemente los derechos de las personas privadas de libertad.

RECOMENDACIONES

En esta parte del estudio presentamos las recomendaciones que se halló para mejorar la antes mencionada problemática:

PRIMERA: Como recomendación, resulta indispensable que la determinación de la responsabilidad penal se realice con un enfoque plenamente humanista y garantista, priorizando en todo momento la protección de la vida y la dignidad humana por encima de cualquier formalismo normativo o trámite procesal. En situaciones de hacinamiento penitenciario, donde los internos enfrentan condiciones de extrema incomodidad y sufrimiento, se hace necesaria la intervención efectiva de los organismos de derechos humanos para supervisar y exigir el respeto de los derechos fundamentales. Asimismo, se recomienda que los representantes del INPE apliquen de manera correcta y efectiva el Código de Ejecución Penal, adoptando medidas que permitan aliviar el hacinamiento, garantizar condiciones de vida dignas y evitar que la omisión o aplicación inadecuada de la norma continúe generando afectaciones graves a las personas privadas de libertad.

SEGUNDA: Otra recomendación es que la determinación de la responsabilidad penal y la imposición de la prisión preventiva a los internos del Centro Penitenciario La Capilla de Juliaca sea evaluada por los operadores jurisdiccionales con absoluta imparcialidad, objetividad y estricto respeto a los derechos humanos. Para ello, resulta fundamental que fiscales y jueces verifiquen rigurosamente el

cumplimiento de los presupuestos legales antes de solicitar o dictar esta medida coercitiva, evitando decisiones arbitrarias que agraven el hacinamiento penitenciario y vulneren derechos fundamentales como la libertad personal, la presunción de inocencia y la dignidad humana.

TERCERA: Otra recomendación es reforzar y consolidar una de las características más relevantes del sistema penal vigente, como es su naturaleza garantista y adversarial, en contraste con el modelo inquisitivo ya derogado. En ese sentido, resulta necesario fortalecer la capacitación y el compromiso de los operadores de justicia, quienes en la práctica vienen incurriendo en errores recurrentes que desnaturalizan los principios del nuevo sistema. Asimismo, se recomienda revisar y reformular la política carcelaria en el Perú, orientándola hacia un enfoque más humano y respetuoso de los derechos fundamentales, a fin de evitar el uso indiscriminado de medidas privativas de libertad y contribuir a la reducción del hacinamiento penitenciario.

CUARTA: Como recomendación, se debe enfatizar que, en los casos de delitos recientes con personas detenidas en flagrancia, los operadores de justicia actúen con mayor rigor jurídico y responsabilidad al momento de solicitar medidas coercitivas. En particular, se recomienda que los fiscales eviten formular solicitudes de prisión preventiva de manera injustificada o automática, verificando previamente el cumplimiento estricto de los presupuestos procesales exigidos por la ley. Asimismo, resulta



necesario corregir los errores recurrentes en la actuación de los operadores del sistema penal y replantear la política carcelaria en el Perú, a fin de evitar el uso excesivo de la prisión preventiva, reducir el hacinamiento penitenciario y garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas investigadas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- K. et al.2023, (2021). *CRÍTICA JURÍDICA A LA OMISIÓN PROPIA A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DE LA OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR EN EL ORDENAMIENTO PERUANO*. 32(3), 167–186.
- Aldana Zavala, J. J., & Isea Argüelles, J. J. (2024). Educación y protección de los derechos humanos en población migrante. *IUSTITIA SOCIALIS*, 9(17), 70–90. <https://doi.org/10.35381/racji.v9i17.4061>
- Andrade-Ureña, R. F., & Sánchez-Erazo, A. G. (2024). *La Vulneración de Derechos de las personas Privadas de Libertad frente al Hacinamiento Carcelario* (Vol. 9, Issue 3). <file:///C:/Users/MenteMaestra/Documents/7285-37848-1-PB.pdf>
- Armaza Galdos Emilio, J. (2021). *IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA EFECTIVA EN DELITOS NO GRAVES DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN BASE A LA CASUÍSTICA DE LOS JUZGADOS PENALES DE AREQUIPA, 2019*. 207. <file:///C:/Users/MenteMaestra/Documents/62.1252.D.pdf>
- astrain buñuelos, leandro eduardo, & jimenés gonzales, claudia araceli. (2024). La importancia de los modelos de razonamiento probatorio en el derecho penal. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 10(28), 205–227. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v10i28.694>
- Baena G. (2017). *Metodología de la investigación* (Tercera ed, Issue 2017). [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia de la investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Beltrán Calfurrapa, R., Contreras Rojas, C., & Letelier Loyola, E. (2025). Las medidas cautelares personales en el contexto de la corrupción organizada



transnacional: algunas propuestas y reflexiones a partir del análisis comparado. *Derecho PUCP*, 94, 203–251.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.202501.007>

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. In P. Hall & Colombia (Eds.), *Pearson* (Tercera ed). <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

casas rodriguez, luis renato, & mayanaza coaguila, dante vidal. (2024). *Inportanci de disponer una invstigacion suplementaria de oficio* (p. 8).

Cedeño Pérez, J. A. (2023). *La Eficacia de la Presunción de Inocencia Frente a la Prisión Preventiva y su Incidencia en el Derecho a la Libertad* (Vol. 7, Issue 5).

cruz sucari, ronaldo. (2024). *LEGITIMIDAD DE LA MEDIDA COERCITIVA DE DETENCIÓN CIVIL EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS CIVILES*. 9(1).

del Picó Rubio, J. (2024). La seguridad jurídica como finalidad del derecho. *Scielo*, 30(1), 160–175. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122024000100160>

ESPEJO, T. B. A. (2024). TASA DE EXCARCELACIÓN POR REDENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA PENA ESTABLECIDO EN EL D. L. 1513 Y SU IMPACTO EN EL DESHACINAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAMANÁ 2022. PRESENTADA. In *Universidad Privada San Carlos-Puno* (Vol. 1).

Floriano Rodriguez, R., & Contreras Horna, R. F. (2024). *Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú*. 4(2), 45.



- GARCIA, ARREDONDO, R. J. (2025). *SOBRE POBLACIÓN EN CCPP DE AREQUIPA, POR REOS DE ROBO, VIOLACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA ENTRE LOS AÑOS 2012-2024*.
- Hernández R., & Mendoza C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (Mc Graw Hill Education (ed.); 1ra edición).
- Inocencia, P. D. E., Preventiva, Y. P., & Rias, E. G. A. (2020). *EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL ECUADOR: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y PRISIÓN PREVENTIVA*. 24.
- Jauregui Requejo, E. (2024). Hacinamiento y Vulneración del derecho a la salud de los internos del penal de san Hunberto de baugua grande. In *Tesis*.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2674>
- Minerva, R., Erika, M., & Ramírez, Z. (2025). *Análisis de la disolución y liquidación de personas jurídicas como consecuencia accesoria en el artículo 105 del Código Penal*. 6, 167–176.
- Molina Cayo, J. M. (2023). *¿Igualdad de armas en el proceso penal peruano? Breves reflexiones sobre su inclusión en el proceso penal peruano*. IUS 360. <https://ius360.com/igualdad-de-armas-en-el-proceso-penal-peruano-breves-reflexiones-sobre-su-inclusion-en-el-proceso-penal-peruano-jose-miguel-molina-cayo/>
- Montero León, S. L. (2023). EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES Y LA EXCESIVA DEMORA EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE TELEFONÍA. *Vox Juris*, 41(2), 74–81. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2023.v41n2.06>
- Moratto S. (2019). Una perspectiva desde su relación con el principio de proporcionalidad Una perspectiva desde su relación con el principio de



proporcionalidad PROCEDURE . A perspective from its proportionality.

Handle. <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/142896/TFM>.

Máster en Derecho Penal_IGUALDAD DE
ARMAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Moscoso Becerra, G. (2020). Pretrial Detention from the Review for Compliance.

The Binomial of Proportionality and Proper Grounds for Prosecutor General's Decisions as a Rule in Peruvian Criminal Prosecution. *Dikaion*, 29(2), 500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>

Mosquera Huapaya, G. P. (2024). El derecho a la salud en los establecimientos

penitenciarios peruanos, y la necesidad de adecuar a la normativa a los estándares internacionales. In *Universidad Ricardo Palma*. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorio.urp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/463d4fe3-959d-439a-81bc-956b14aab0e2/content>

Ochatoma Paravicino, F. C., choquehuanca calcina, jose domingo, Ñuñes, H.,

Maria, flor de, & Erik, mamani condori eddy. (2023). digitalizacion de las audiencias publicas penales en el peru durante la pandemia ;¿vulneracion al principio de intermediacion? *Scielo*, 7(2), 33–48. file:///C:/Users/MenteMaestra/Documents/7285-37848-1-PB.pdf

Palomino Díaz, eva ilse. (2022). *CATÓLICA DEL PERÚ Facultad de Derecho*.

Pérez-reina, E. P. (2022). *La prisión preventiva en América Latina: Un análisis normativo*. VII, 267–287.

Pino R. (2018). *Método de la investigación* (Editorial San Marcos (ed.); 3ra edición).

Pozo Valdez, M. (2021). *Vulneración De Los Derechos De Las Personas*



Privadas De La Libertad Y Su Incidencia En El Proceso De Rehabilitación.

Caso De Estudio: Centrote Rehabilitación Social De Babahoyo . 1–66.

<http://201.159.223.180/bitstream/3317/18917/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-426.pdf>

Rabanal Oyarce, A., & Roca Andagua, R. (2025). LEGALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN EN EL PERÚ, AMÉRICA LATINA Y EUROPA. *Scielo*, 1(2), 890–904.
<https://doi.org/https://doi.org/10.5281/zenodo.16635714>

ramires aguire, juan pablo, & de ambricio camacho, diana gabriela. (2023). *Importancia de las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en el Ecuador.* 8(3), 747–755.
<https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1824>

Rivera muños, lilia petronila, coronando orrillo, ronaldo gosmer, & garcia piorela de, maria violeta. (2025). *Prisión preventiva y afectación de derechos fundamentales: Una mirada a la literatura Latinoamericana.* 5(1), 1–9.

Riveros Lizana, M. (2023). Universidad Nacional De Huancavelica "Violencia. *Repositorio Institucional - UNH*, 116.
<file:///C:/Users/MenteMaestra/Documents/RIVEROS LIZANA.pdf>

Ronal Wilter solorzano, & Maoly, Z. M. (2021). Vulneración del derecho a la dignidad humana en los centros de rehabilitación en Ecuador. *Dialnet*, 6(1), 282. <https://doi.org/10.35381/racji.v6i1.1478>

Ruiz, J. (2021). *Método Hipotético Deductivo.*
<https://es.scribd.com/document/561367025/Metodo-Hipotetico-Deductivo-e-Inductivo>

Solorzano Zambrano, W. R., & Falcones Loor, M. M. (2025). THE VIOLATION



- OF HUMAN RIGHTS IN PRISON. *Scielo*, 9(4), 21.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/19154/27375>
- Ulda, N., & Herrada, V. (2025). *Pruebas ilícitas y tutela de la privacidad en el proceso penal acusatorio*.
- Uribe Álvarez, R. (2023). *Principio de oportunidad de la acción procesal penal y justicia restaurativa*. 19(100), 34–87. <https://doi.org/10.17230/nfp19.100.2>
- Valderrama S. (2015). *Estadístico Alfa de Cronbach* (Ediciones).
- Vasquez Avellana, J. (2025). *Resocialización en el Perú y el derecho comparado. Hacia un enfoque progresista desde el liberalismo igualitario*. X, 277–304.
- Vasquez, M. A. F. (2023). La acusación alternativa en el Código Procesal Penal peruano: retos y vicisitudes. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 15(19), 211–235. <https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.716>
- Vasquez, W. (2020). *Metodología de la Investigación*.
<https://es.slideshare.net/slideshow/vasquez-rodriguez-w-a-2020-metodologia-de-la-investigacion-manual-del-estudiante-universidad-de-san-martin-de-porres-pdf/278501303>
- ventura gonales, christian ivan, & robles pagador, maria eugenia. (2024). Inteligencia Artificial y la Valoracion de la prueba en el Proceso Penal Peruano. *Cienciamatria*, 10(19), 303–314.
<https://doi.org/10.35381/cm.v10i19.1393>
- Verdugo Lazo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. *Scielo*, 2023(39), 87–105. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.5>
- Yuni J, & Urbano C. (2014). *Técnicas para investigar: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación* (Rto, Técnicas para



investigar : recursos metodológicos para la preparación de proyectos de,
& investigación / J. A. Y. y C. A. U.-1a ed.-C.: Brujas (eds.)).
[https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/01/LIBRO-Técnicas-
para-investigar-1.pdf](https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/01/LIBRO-Técnicas-para-investigar-1.pdf)

Zeña Diaz, L. F. (2025). *Vulneracion Del Derecho Fundamental De La Dignidad Humana Debido Al Hacimiento En El Centro Penitenciario De Chiclayo.*

[file:///C:/Users/MenteMaestra/Documents/Zeña Diaz Luis Fernando.pdf](file:///C:/Users/MenteMaestra/Documents/Zeña%20Diaz%20Luis%20Fernando.pdf)

zurita morales, carlos andres, viteri villamarin, jaime santiago, ñacato loamachin, andres stalin, & castro galarza, chistian xavier. (2024). *La revisión de la medida cautelar en la prisión preventiva y el derecho a recurrir.* 17(44), 68–79. <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol17iss44.2024pp68-79p>



ANEXO

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General: ¿Cuál es la responsabilidad penal por vulneración de derechos por excesivo hacinamiento a internos del penal la capilla Juliaca - 2024? Problemas específicos: a) ¿Qué procedimientos y/o métodos existen para evitar la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento a internos del penal la capilla en Juliaca?	Objetivo General Determinar las implicancias de vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla - 2024 Objetivos específicos: a) Establecer la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro	Hipótesis general: En qué medida la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla entonces viene perjudicando la normatividad procedimental. Hipótesis específica Es posible que la vulneración de	Variable independiente Efectos que genera vulneración de derechos por excesivo hacinamiento. Variable dependiente Causas de la vulneración de derechos	Vulneración de derechos Excesivo hacinamiento. Internos del penal la capilla- Juliaca.	Tipo de investigación: Cualitativo o y cuantitativo o por su naturaleza a mixta Diseño: no experimental decorte transversal correlacional Población:



b) ¿Qué normativa sustantiva describe para la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos penal la capilla una necesidad de conversión de penas de libertad Juliaca?	penitenciario la capilla - 2024. b) Analizar las características que describe la vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla - 2024	derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla entonces viene perjudicando la normatividad procedimental.	por excesivo hacinamien to.		Muestreo Técnicas de recolección de datos: La Encuesta Instrumentos: El cuestionario Entrevistas
--	---	--	-----------------------------	--	--



Anexo 2. Instrumentos

CUESTIONARIO

Preguntas:

¿Estado actual de la magnitud de vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla - 2024?

a. Hacinamiento ☐

b. Internos ☐

1. ¿incremento desmedido de derechos por excesivo hacinamiento de internos penal la capilla una necesidad de conversión de penas de libertad?

a. Uno ☐

b. Dos a tres ☐

c. Más de tres ☐

2. ¿En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como el INPE de internos penal la capilla una necesidad de conversión de penas de libertad Juliaca?

a. Ambos padres ☐

b. La madre ☐

c. El padre ☐

d. Otras personas ☐

3. ¿En qué medida están comprometidas las entidades del Estado como el INPE de internos penal la capilla una necesidad de conversión de penas de libertad Juliaca?

a. Ambos padres ☐

b. El padre ☐

c. La madre ☐



4. ¿En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como el INPE de internos penal la capilla una necesidad de conversión de penas de libertad?

- a. Es suficiente ☐
- b. Insuficiente ☐
- c. No hace ningún aporte ☐

5. ¿En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como, el INPE de internos penal la capilla una necesidad de conversión de penas de libertad?

- a. Si tiene capacidad ☐
- b. No tiene capacidad ☐

6. ¿En qué medida están comprometidas las instituciones del estado como el Poder Judicial INPE de internos penal la capilla una necesidad de conversión de penas de libertad?

- a. Es maltratador ☐
- b. Es irresponsable ☐
- c. Tiene otros compromisos ☐

7. ¿Ud., tiene conocimiento como se ha la magnitud de vulneración de derechos por excesivo hacinamiento de internos, una necesidad de conversión de penas de libertad, centro penitenciario la capilla-2024?

- a. Tengo conocimiento ☐
- b. No tenía conocimiento ☐



Anexo 3. Validez de instrumentos



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: PEDRO PURACA PORTILLO		D.N.I N°: 73821321				
Título de la investigación: VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCESIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA - 2024						
Instrumento e indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA		D.N.I N°: 02430962				
Grado académico: Doctor (X) Magister () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGIA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

Considerar la siguientes observaciones:

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 28/11/2025



Firma

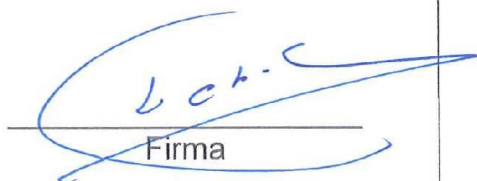


MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: PEDRO PURACA PORTILLO		D.N.I N°: 73821321				
Título de la investigación: VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCESIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA CAPILLA - 2024						
Instrumento e indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I N°: 02363034				
Grado académico: Doctor () Magister (X) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51-70%	Muy bueno 71-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable					X
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					X
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					X
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados					X
METODOLOGIA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					X
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90 %

Considerar la siguientes observaciones:

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 28/11/2025


Firma



Anexo 4. Evidencia fotográfica



Anexo 5. Base de datos



ANEXO 1 FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: - 01 - 26

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: PEDRO PURACA PORTILLO

Dirección: JULIA H. PAREDES

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 73821321

Teléfono: 981969079 email: pedroprophet29@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: VULNERACIÓN DE DERECHOS POR EXCECIVO HACINAMIENTO DE INTERNOS, UNA
NECESIDAD DE CONVERSIÓN DE PENAS DE LIBERTAD, CENTRO PENITENCIARIO LA
CAPILLA – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Vulneración de derechos, hacinamiento carcelario, internos, conversión de penas.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P05

Firma de Autor



huella digital

27

- 01 - 26

Fecha